# Diario Oficial de la Unión Europea





57° año

Edición en lengua española

# Comunicaciones e informaciones

15 de septiembre de 2014

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2014/C 315/01

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el Diario Oficial de la Unión Europea

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## Tribunal de Justicia

2014/C 315/02

2014/C 315/03



2014/C 315/04	Asunto C-335/12: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/República Portuguesa (Incumplimiento de Estado — Recursos propios — Recaudación a posteriori de derechos de importación — Responsabilidad financiera de los Estados miembros — Excedentes de azúcar no exportados)	3
2014/C 315/05	Asunto C-358/12: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Italia) — Consorzio Stabile Libor Lavori Pubblici/Comune di Milano (Procedimiento prejudicial — Contratos públicos — Contratos que no alcanzan el umbral previsto por la Directiva 2004/18/CE — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Principio de proporcionalidad — Requisitos de exclusión de un procedimiento de adjudicación — Criterios de selección cualitativa relativos a la situación personal del licitador — Obligaciones relativas al pago de las cotizaciones de seguridad social — Concepto de infracción grave — Diferencia entre los importes adeudados y los importes abonados superior a 100 euros y a 5 % de los importes adeudados)	4
2014/C 315/06	Asunto C-421/12: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2014 — Comisión Europea/Reino de Bélgica (Incumplimiento de Estado — Protección de los consumidores — Prácticas comerciales desleales — Directiva 2005/29/CE — Armonización completa — Exclusión de las profesiones liberales, de los dentistas y de los kinesioterapeutas — Modalidades de anuncios de rebajas — Limitación o prohibición de determinadas formas de actividad de venta ambulante)	5
2014/C 315/07	Asunto C-472/12: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione — Italia) — Panasonic Italia SpA, Panasonic Marketing Europe GmbH, Scerni Logistics S.r.l/Agenzia delle Dogane di Milano (Procedimiento prejudicial — Reglamento (CEE) n° 2658/87 — Arancel Aduanero Común — Clasificación arancelaria — Nomenclatura Combinada — Partidas 8471 y 8528 — Pantallas de plasma — Funcionalidad de pantalla de ordenador — Funcionalidad potencial de pantalla de televisión, tras la inserción de una tarjeta de vídeo)	5
2014/C 315/08	Asunto C-553/12 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI), República Helénica, Energeiaki Thessalonikis AE, Elliniki Energeia kai Anaptyxi AE (H.E. & D.S.A.) (Recurso de casación — Competencia — Artículos 82 CE y 86 CE, apartado 1 — Mantenimiento de los derechos privilegiados otorgados por la República Helénica a una empresa pública para la exploración y explotación de yacimientos de lignito — Ejercicio de estos derechos — Ventaja competitiva en los mercados del suministro de lignito y de la electricidad al por mayor — Mantenimiento, extensión o refuerzo de una posición dominante) .	6
2014/C 315/09	Asunto C-554/12 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI), República Helénica (Recurso de casación — Competencia — Artículo 86 CE, apartado 3 — Mantenimiento de los derechos privilegiados otorgados por la República Helénica a una empresa pública para la exploración y explotación de yacimientos de lignito — Infracción — Decisión — Incompatibilidad con el Derecho de la Unión — Decisión posterior — Adopción de medidas específicas — Remedio a los efectos contrarios a la competencia de la infracción — Recurso de anulación)	7
2014/C 315/10	Asunto C-600/12: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/República Helénica (Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Gestión de residuos — Directivas 2008/98/CE, 1999/31/CE y 92/43/CEE — Vertido de residuos en la isla de Zakynthos — Parque nacional marítimo de Zakynthos — Lugar Natura 2000 — Tortuga marina Caretta caretta — Prórroga de la duración de validez de las cláusulas medioambientales — Falta de plan de acondicionamiento — Explotación de un vertedero — Disfunciones — Saturación del vertedero — Infiltración de lixiviados — Cobertura insuficiente y dispersión de los residuos — Extensión del vertedero)	7
2014/C 315/11	Asunto C-48/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret — Dinamarca) —Nordea Bank Danmark A/S/ Skatteministeriet [Legislación tributaria — Libertad de establecimiento — Impuesto nacional sobre los beneficios — Tributación de los grupos — Tributación de la actividad de establecimientos permanentes extranjeros de sociedades residentes — Prevención de la doble imposición mediante imputación del impuesto (método de la imputación) — Reversión de las pérdidas anteriormente deducidas en caso de transmisión del establecimiento permanente a una sociedad del mismo grupo sobre la que el Estado miembro considerado no ejerce su potestad tributaria]	8

2014/C 315/12	Asuntos acumulados C-58/13 y C-59/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión profesional planteada por el Consiglio Nazionale Forense — Italia) — Angelo Alberto Torresi (C-58/13), Pierfrancesco Torresi (C-59/13)/Consiglio dell'Ordine degli Avvocati di Macerata (Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Acceso a la profesión de abogado — Posibilidad de denegar la inscripción en el registro del Colegio de abogados a los nacionales de un Estado miembro que hayan obtenido la cualificación profesional de abogado en otro Estado miembro — Fraude de ley)	9
2014/C 315/13	Asunto C-83/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 8 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Arbetsdomstolen — Suecia) — Fonnship A/S, Svenska Transportarbetareförbundet/Svenska Transportarbetareförbundet, Fonnship A/S, Facket för Service och Kommunikation (SEKO) [Transportes marítimos — Libre prestación de servicios — Reglamento (CEE) nº 4055/86 — Aplicabilidad a los transportes realizados desde o hacia un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) mediante buques que enarbolan el pabellón de un país tercero — Medidas de conflicto colectivo aplicadas en puertos de uno de esos Estados en favor de nacionales de países terceros empleados en dichos buques — Irrelevancia de la nacionalidad de esos trabajadores y buques para la aplicabilidad del Derecho de la Unión]	9
2014/C 315/14	Asunto C-126/13 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 — BSH Bosch und Siemens Hausgeräte GmbH/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) [Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 7, apartado 1, letra c) — Carácter descriptivo — Denegación de registro de la marca denominativa ecoDoor — Característica de una parte de un producto]	10
2014/C 315/15	Asunto C-138/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin — Alemania) — Naime Dogan/Bundesrepublik Deutschland (Procedimiento prejudicial — Acuerdo de Asociación CEE-Turquía — Protocolo Adicional — Artículo 41, apartado 1 — Derecho de residencia de los miembros de la familia de nacionales turcos — Normativa nacional que exige demostrar conocimientos lingüísticos básicos al miembro de la familia que desee entrar en el territorio nacional — Procedencia — Directiva 2003/86/CE — Reagrupación familiar — Artículo 7, apartado 2 — Compatibilidad)	11
2014/C 315/16	Asunto C-141/13 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 17 de julio de 2014 — Reber Holding GmbH/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Wedl & Hofmann GmbH (Recurso de casación — Marca comunitaria — Marca figurativa Walzer Traum — oposición del titular de la marca denominativa anterior nacional Walzertraum — Concepto de uso efectivo de la marca — Falta de toma en consideración de las resoluciones anteriores — Principio de igualdad de trato)	11
2014/C 315/17	Asunto C-173/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour administrative d'appel de Lyon — Francia) — Maurice Leone, Blandine Leone/Garde des Sceaux, Ministre de la Justice, Caisse nationale de retraite des agents des collectivités locales (Política social — Artículo 141 CE — Igualdad de retribución entre trabajadoras y trabajadores — Jubilación anticipada con pensión de disfrute inmediato — Bonificación para el cálculo de la pensión — Ventajas que benefician esencialmente a las funcionarias — Discriminaciones indirectas — Justificación objetiva — Verdadero empeño en alcanzar el objetivo alegado — Congruencia en la aplicación — Artículo 141 CE, apartado 4 — Medidas cuyo objetivo es compensar las desventajas en la carrera profesional de las trabajadoras — Inaplicabilidad)	12
2014/C 315/18	Asunto C-183/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Fazenda Pública/Banco Mais, S.A. (Fiscalidad — IVA — Directiva 77/388/CEE — Artículo 17, apartado 5, párrafo tercero, letra c) — Artículo 19 — Deducción del impuesto soportado — Operaciones de arrendamiento financiero o «leasing» — Bienes y servicios de uso mixto — Regla para determinar el importe de la deducción del IVA que cabe aplicar — Régimen excepcional — Requisitos)	13
2014/C 315/19	Asunto C-198/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Benidorm — Alicante) — Víctor Manuel Julián Hernández y otros/Puntal Arquitectura, S.L., y otros (Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario — Directiva 2088/94/CE — Ámbito de aplicación — Derecho a indemnización de un empresario frente a un Estado miembro por los salarios pagados a un trabajador durante el procedimiento de impugnación del despido de este último después del 60º día hábil desde la presentación de la demanda por despido — Inexistencia del derecho a indemnización en el caso de despidos nulos — Subrogación del trabajador en el derecho a indemnización de su empresario en caso de insolvencia provisional de este último — Discriminación de los trabajadores que han sido objeto de un despido nulo — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Ámbito de aplicación — Artículo 20)	13

2014/C 315/20	Asunto C-213/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Impresa Pizzarotti & C. SpA/Comune di Bari, Giunta comunale di Bari, Consiglio comunale di Bari (Procedimiento prejudicial — Contratos públicos de obras — Directiva 93/37/CEE — Acto de «compromiso de entregar en arrendamiento» edificios todavía no construidos — Resolución judicial nacional con fuerza de cosa juzgada — Alcance del principio de fuerza de cosa juzgada en el supuesto de una situación opuesta al Derecho de la Unión)	14
2014/C 315/21	Asunto C-220/13 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2014 — Kalliopi Nikolaou/Tribunal de Cuentas de la Unión Europea (Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual — Omisiones del Tribunal de Cuentas — Pretensión de reparación del perjuicio — Principio de presunción de inocencia — Principio de cooperación leal — Competencias — Desarrollo de las investigaciones preliminares)	15
2014/C 315/22	Asunto C-244/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Ireland — Irlanda) — Ewaen Fred Ogieriakhi/ Minister for Justice and Equality, Irlande, Attorney General, An Post [Procedimiento prejudicial — Directiva 2004/38/CE — Artículo 16, apartado 2 — Derecho de residencia permanente de los nacionales de terceros países miembros de la familia de un ciudadano de la Unión — Fin de la vida en común de los cónyuges — Convivencia inmediata con otras parejas durante el período de residencia ininterrumpido de cinco años — Reglamento (CEE) nº 1612/68 — Artículo 10, apartado 3 — Requisitos — Violación por un Estado miembro del Derecho de la Unión — Examen de la naturaleza de la violación de que se trata — Necesidad de una remisión prejudicial]	15
2014/C 315/23	Asunto C-272/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Regionale per la Toscana — Italia) — Equoland Soc. coop. arl/Agenzia delle Dogane — Ufficio delle Dogane di Livorno (Remisión prejudicial — Impuesto sobre el Valor Añadido — Sexta Directiva 77/388/CEE — Directiva 2006/112/CE — Exención de las importaciones de bienes destinados a ser colocados en un régimen de depósito distinto del aduanero — Obligación de introducir físicamente las mercancías en el depósito — Incumplimiento — Obligación de pagar el IVA, pese al hecho de que éste ya se había satisfecho mediante autoliquidación)	16
2014/C 315/24	Asunto C-307/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Helsingborgs tingsrätt — Suecia) — Proceso penal contra Lars Ivansson, Carl-Rudolf Palmgren, Kjell Otto Pehrsson, Håkan Rosengren (Procedimiento prejudicial — Mercado interior — Directiva 98/34/CE — Artículo 8, apartado 1, párrafo tercero — Procedimiento de información en materia de las normas y las reglamentaciones técnicas — Concepto de «reglamentación técnica» — Gallinas ponedoras — Acortamiento del calendario de aplicación inicialmente previsto para la entrada en vigor de la reglamentación técnica — Obligación de notificación — Requisitos — Versiones lingüísticas divergentes)	17
2014/C 315/25	Asuntos acumulados C-325/13 P y C-326/13 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 10 de julio de 2014 — Peek & Cloppenburg KG/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Peek & Cloppenburg KG (Recurso de casación — Marca comunitaria — Marca denominativa Peek & Cloppenburg — Oposición de otro titular de la denominación comercial «Peek & Cloppenburg» — Denegación de registro)	18
2014/C 315/26	Asunto C-338/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof — Austria) — Marjan Noorzia/Bundesministerin für Inneres (Procedimiento prejudicial — Derecho a la reagrupación familiar — Directiva 2003/86/CE — Artículo 4, apartado 5 — Normativa nacional que exige que el reagrupante y el cónyuge hayan alcanzado la edad de 21 años en el momento de la presentación de la solicitud de reagrupación — Interpretación conforme)	18
2014/C 315/27	Asuntos acumulados C-358/13 y C-181/14: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de julio de 2014 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Procesos penales contra Markus D. (C-358/13) y G. (C-181/14) (Medicamentos para uso humano — Directiva 2001/83/CE — Ámbito de aplicación — Interpretación del concepto de «medicamento» — Alcance del criterio basado en la aptitud para modificar las funciones fisiológicas — Productos a base de hierbas aromáticas y de cannabinoides — Exclusión)	19
2014/C 315/28	Asunto C-391/13 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 10 de julio de 2014 — República Helénica/Comisión Europea (Recurso de casación — FEOGA, FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Aceite de oliva — Cultures herbáceos — Error manifiesto de apreciación — Aumento del porcentaje de corrección a tanto alzado debido a la reincidencia del incumplimiento — Incidencia de la reforma de la PAC en la corrección a tanto alzado — Proporcionalidad — Naturaleza de los gastos destinados al establecimiento del SIG oleícola)	19

2014/C 315/29	Asunto C-420/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundespatentgericht — Alemania) — Netto Marken Discount AG & Co. KG/Deutsches patent- und Markenamt (Procedimiento prejudicial — Marcas — Directiva 2008/95/CE — Identificación de los productos o servicios para los que se solicita la protección de la marca — Exigencias de claridad y de precisión — Clasificación de Niza — Comercio al por menor — Agrupamiento de servicios)	20
2014/C 315/30	Asunto C-421/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundespatentgericht — Alemania) — Apple, Inc./Deutsches Patentund Markenamt [Procedimiento prejudicial — Marcas — Directiva 2008/95/CE — Artículos 2 y 3 — Signos que pueden constituir una marca — Carácter distintivo — Representación por medio de un dibujo de la disposición de una tienda insignia («flagship store») — Registro como marca para «servicios» relativos a los productos que se hallan a la venta en dicha tienda]	20
2014/C 315/31	Asunto C-438/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București — Rumanía) — SC BCR Leasing IFN SA/Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția generală de administrare a marilor contribuabili, Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția generală de soluționare a contestațiilor (IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículos 16 y 18 — Arrendamiento financiero o «leasing» — Bienes objeto de un contrato de arrendamiento financiero o «leasing» — No recuperación de los bienes por la sociedad de leasing con posterioridad a la resolución del contrato — Bienes desaparecidos)	21
2014/C 315/32	Asunto C-469/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Verona — Italia) — Shamim Tahir/Ministero dell'Interno, Questura di Verona (Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Directiva 2003/109/CE — Artículos 2, 4, apartado 1, 7, apartado 1, y 13 — «Permiso de residencia de residente de larga duración — UE» — Requisitos para su concesión — Residencia legal e ininterrumpida en el Estado miembro de acogida durante los cinco años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud del permiso — Persona vinculada al residente de larga duración por una relación familiar — Disposiciones nacionales más favorables — Efectos)	22
2014/C 315/33	Asuntos acumulados C-473/13 y C-514/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesgerichtshof, Landgericht München I — Alemania) — Adala Bero/Regierungspräsidium Kassel (C-473/13), Ettayebi Bouzalmate/Kreisverwaltung Kleve (C-514/13) (Espacio de libertad, seguridad y justicia — Directiva 2008/115/CE — Normas y procedimientos comunes en materia de retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular — Artículo 16, apartado 1 — Internamiento a efectos de expulsión — Internamiento en un centro penitenciario — Imposibilidad de alojar a los nacionales de terceros países en un centro de internamiento especializado — Inexistencia de tal centro en el Land donde el nacional de un tercer país está internado).	22
2014/C 315/34	Asunto C-474/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Thi Ly Pham/Stadt Schweinfurt, Amt für Meldewesen und Statistik (Espacio de libertad, seguridad y justicia — Directiva 2008/115/CE — Normas y procedimientos comunes en materia de retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular — Artículo 16, apartado 1 — Internamiento a efectos de expulsión — Internamiento en un centro penitenciario — Posibilidad de internar con presos ordinarios a un nacional de un tercer país que ha dado su consentimiento)	23
2014/C 315/35	Asunto C-480/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg — Alemania) — Sysmex Europe GmbH/Hauptzollamt Hamburg-Hafen (Procedimiento prejudicial — Clasificación arancelaria — Arancel Aduanero Común — Nomenclatura Combinada — Partidas 3204, 3212 y 3822 — Sustancia que, por reacción química y exposición a rayos láser, produce un efecto de fluorescencia destinado a analizar glóbulos blancos)	24
2014/C 315/36	Asunto C-481/13: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Bamberg — Alemania) — procedimiento penal contra Mohammad Ferooz Qurbani (Procedimiento prejudicial — Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados — Artículo 31 — Nacional de un país tercero que entra en un Estado miembro a través de otro Estado miembro — Uso de los servicios de pasadores de fronteras — Entrada y residencia irregular — Presentación de un pasaporte falsificado — Sanciones penales — Incompetencia del Tribunal de Justicia)	24

2014/C 315/37	Dictamen 1/14: Solicitud de dictamen presentada por la República de Malta en virtud del artículo 218 TFUE, apartado 11	25
2014/C 315/38	Asunto C-169/14: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Castellón) — Juan Carlos Sánchez Morcillo, María del Carmen Abril García/Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Artículo 7 — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 47 — Contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario — Cláusulas abusivas — Procedimiento de ejecución hipotecaria — Legitimación activa)	25
2014/C 315/39	Asunto C-264/12: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 26 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal do Trabalho de Porto — Portugal) — Sindicato Nacional dos Profissionais de Seguros e Afins/Fidelidade Mundial — Companhia de Seguros, SA (Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Normativa nacional que impone reducciones salariales en lo que atañe a determinados trabajadores del sector público — Falta de aplicación del Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)	26
2014/C 315/40	Asunto C-552/12 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 19 de junio de 2014 — República Helénica/Comisión Europea (Recurso de casación — FEOGA, FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Gastos efectuados por la República Helénica)	26
2014/C 315/41	Asunto C-71/13 P: Auto del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 2014 — República Helénica/Comisión Europea (Recurso de casación — FEOGA, FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Gastos efectuados por la República Helénica)	27
2014/C 315/42	Asunto C-102/13 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 3 de julio de 2014 — República Federal de Alemania/Comisión Europea (Recurso de casación — Recurso de anulación — Plazo para interponer el recurso — Validez de la notificación de una decisión de la Comisión a la representación permanente de un Estado miembro — Determinación de la fecha de dicha notificación — Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 181 — Recurso de casación manifiestamente infundado)	27
2014/C 315/43	Asunto C-370/13: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — Henryk Teisseyre, Jan Teisseyre/Minister Skarbu Państwa (Procedimiento prejudicial — Artículo 18 TFUE — Ciudadanía de la Unión — No discriminación — Indemnización por la pérdida de bienes inmuebles abandonados fuera de las actuales fronteras del Estado miembro interesado — Condición de ciudadanía — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)	28
2014/C 315/44	Asunto C-427/13: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture — Italia) — Emmeci Srl/Cotral SpA (Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture — Artículo 267 TFUE — Concepto de «órgano jurisdiccional nacional» — Incompetencia del Tribunal de Justicia)	28
2014/C 315/45	Asunto C-450/13: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de junio de 2014 — Donaldson Filtration Deutschland GmbH/ultra air GmbH, Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (Recurso de casación — Marca comunitaria — Marca denominativa ultrafilter international — Solicitud de nulidad — Abuso de derecho)	29
2014/C 315/46	Asunto C-459/13: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd — Eslovaquia) — Milica Široká/Úrad verejného zdravotníctva Slovenskej republiky (Procedimiento prejudicial — Protección de la salud pública — Normativa nacional que prevé una obligación de vacunar a los hijos menores — Derecho de los padres a rehusar esa vacunación — Artículo 168 TFUE — Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea — Artículos 33 a 35 — Aplicación del Derecho de la Unión — Inexistencia — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)	29
2014/C 315/47	Asunto C-468/13 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 17 de julio de 2014 — MOL Magyar Olaj- és Gázipari Nyrt./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. [Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Marca denominativa MOL Blue Card — Oposición — Denegación de registro]	30

2014/C 315/48	Asunto C-643/13 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 17 de julio de 2014 — Melkveebedrijf Overenk BV y otros/Comisión Europea [Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual — Reglamento (CE) nº 1468/2006 — Tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos — Inadmisibilidad manifiesta]	30
2014/C 315/49	Asunto C-654/13: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Szombathelyi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság — Hungría) — Delphi Hungary Autóalkatrész Gyártó kft/Nemzeti Adó- és Vámhivatal Nyugat-dunántúli Regionális Adó Főigazgatósága (NAV) (Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículo 183 — Devolución del excedente del IVA — Régimen nacional que excluye el pago de intereses de demora en relación con el IVA no recuperable en un plazo razonable por un requisito declarado contrario al Derecho de la Unión — Principio de equivalencia)	31
2014/C 315/50	Asunto C-670/13 P: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de junio de 2014 — The Cartoon Network, Inc./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Boomerang TV, SA (Recurso de casación — Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa BOOMERANG — Marca comunitaria gráfica anterior Boomerang TV — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión)	31
2014/C 315/51	Asunto C-19/14: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 3 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sozialgericht Duisburg — Alemania) — Ana-Maria Talasca, Angelina Marita Talasca/Stadt Kevelaer (Procedimiento prejudicial — Artículos 53, apartado 2, y 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Inexistencia de precisiones suficientes sobre el contexto fáctico y el régimen normativo del litigio principal y de las razones que justifican la necesidad de una respuesta a la cuestión prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)	32
2014/C 315/52	Asunto C-45/14: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de junio de 2014 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Ítélőtábla — Hungría) — Proceso penal contra István Balázs y Dániel Papp (Procedimiento prejudicial — Derechos fundamentales — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 47, 50 y 54 — Aplicación del Derecho de la Unión — Inexistencia — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)	32
2014/C 315/53	Asunto C-92/14: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 3 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpulung — Rumanía) — Liliana Tudoran, Florin Iulian Tudoran, Ilie Tudoran/SC Suport Colect SRL (Procedimiento prejudicial — Directivas 93/13/CEE y 2008/48/CE — Aplicación ratione temporis y ratione materiae — Hechos anteriores a la adhesión de Rumanía a la Unión Europea — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Aplicación del Derecho de la Unión — Inexistencia — Incompetencia manifiesta — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Inadmisibilidad manifiesta)	33
2014/C 315/54	Asunto C-22/14 P: Recurso de casación interpuesto el 17 de enero de 2014 por Three-N-Products Private Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 7 de noviembre de 2013 en el asunto T-63/13, Three-N-Products Private Ltd/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)	33
2014/C 315/55	Asunto C-107/14: Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale della Lombardia (Italia) el 4 de febrero de 2014 — 3D I srl/Agenzia delle Entrate Ufficio di Cremona	34
2014/C 315/56	Asunto C-262/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Neamţ (Rumanía) el 2 de junio de 2014 — Sindicatul Cadrelor Militare Disponibilizate, în rezervă şi în retragere (SCMD) y otros/Ministerul Finanţelor Publice prin Direcţia Generală a Finanţelor Publice a Judeţului Neamţ	34
2014/C 315/57	Asunto C-280/14 P: Recurso de casación interpuesto el 9 de junio de 2014 por la República Italiana contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 28 de marzo de 2014 en el asunto T-117/10, República Italiana/Comisión	35
2014/C 315/58	Asunto C-283/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 11 de junio de 2014 — CM Eurologistik GmbH/Hauptzollamt Duisburg	36
2014/C 315/59	Asunto C-284/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el 11 de junio de 2014 — Grünwald Logistik Service GmbH (GLS)/Hauptzollamt Hamburg-Stadt	37

2014/C 315/60	Asunto C-294/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el 16 de junio de 2014 — ADM Hamburg AG/Hauptzollamt Hamburg-Stadt	37
2014/C 315/61	Asunto C-299/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landessozialgericht Nordrhein-Westfalen (Alemania) el 17 de junio de 2014 — Vestische Arbeit Jobcenter Kreis Recklinghausen/Jovanna García-Nieto y otros	38
2014/C 315/62	Asunto C-304/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Immigration and Asylum Chamber) London (Reino Unido) el 24 de junio de 2014 — Secretary of State for the Home Department/CS	39
2014/C 315/63	Asunto C-319/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 3 de julio de 2014 — B&S Global Transit Center BV/Staatssecretaris van Financiën	39
2014/C 315/64	Asunto C-321/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Krefeld (Alemania) el 4 de julio de 2014 — Colena AG/Karnevalservice Bastian GmbH	40
2014/C 315/65	Asunto C-322/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Krefeld (Alemania) el 4 de julio de 2014 — Jaouad El Majdoub/CarsOnTheWeb.Deutschland GmbH	40
2014/C 315/66	Asunto C-323/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Noord-Holland (Países Bajos) el 7 de julio de 2014 — Helm AG/Inspecteur van de Belastingdienst/Douane, kantoor Rotterdam Rijnmond	41
2014/C 315/67	Asunto C-325/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Brussel (Bélgica) el 7 de julio de 2014 — SBS Belgium NV/Belgische Vereniging van Auteurs, Componisten en Uitgevers (SABAM).	41
2014/C 315/68	Asunto C-337/14: Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Rüsselsheim (Alemania) el 14 de julio de 2014 — Elvira Mandl, Helmut Mandl/Condor Flugdienst GmbH	42
2014/C 315/69	Asunto C-358/14: Recurso interpuesto el 22 de julio de 2014 — República de Polonia/Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea	42
2014/C 315/70	Asunto C-360/14 P: Recurso de casación interpuesto el 24 de julio de 2014 por la República Federal de Alemania contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 14 de mayo de 2014 en el asunto T-198/12, Alemania/Comisión	43
2014/C 315/71	Asunto C-578/12 P: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 — El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Emilio Pucci International BV	44
2014/C 315/72	Asunto C-582/12 P: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 — El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Emilio Pucci International BV	45
2014/C 315/73	Asunto C-584/12 P: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 — El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Emilio Pucci International BV	45
2014/C 315/74	Asunto C-86/13: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de julio de 2014 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea, con intervención de: Parlamento Europeo, República Federal de Alemania y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	45
2014/C 315/75	Asunto C-248/13: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de julio de 2014 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea, con intervención de: Parlamento Europeo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	45
2014/C 315/76	Asunto C-431/13: Auto del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main — Alemania) — Vietnam Airlines Co. Ltd/Brigitta Voss, Klaus-Jürgen Voss	46

2014/C 315/77	Asunto C-442/13: Auto del Presidente de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de 18 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Sarah Nagy/Marcel Nagy	46
2014/C 315/78	Asunto C-451/13: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 4 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Gigaset AG/SKW Stahl-Metallurgie GmbH, SKW Stahl-Metallurgie Holding AG	46
2014/C 315/79	Asunto C-563/13: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 12 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság — Hungría) — UPC DTH Sàrl/Nemzeti Média- és Hírközlési Hatóság	46
2014/C 315/80	Asunto C-79/14: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 19 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Hannover — Alemania) — TUIfly GmbH/Harald Walter	47
	Tribunal General	
2014/C 315/81	Asunto T-1/10 RENV: Auto del Tribunal General de 24 de junio de 2014 — PPG y SNF/ECHA («Recurso de anulación — REACH — Identificación de la acrilamida como una sustancia extremadamente preocupante — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	48
2014/C 315/82	Asunto T-271/10: Auto del Tribunal General de 10 de julio de 2014 — H/Consejo y otros («Recurso de anulación — Recurso de indemnización — Política exterior y de seguridad común — Experto nacional destacado en la MPUE en Bosnia y Herzegovina — Decisión de cambio de destino — Incompetencia del Tribunal General — Inadmisibilidad»)	48
2014/C 315/83	Asunto T-224/12: Auto del Tribunal General de 25 de junio de 2014 — Accorinti y otros/BCE («Recurso de anulación — Política económica y monetaria — BCE — Bancos centrales nacionales — Reestructuración de la deuda pública griega — Admisibilidad de los instrumentos de renta fija negociables emitidos o totalmente garantizados por Grecia a efectos de las operaciones de política monetaria del Eurosistema — Conservación del umbral de calidad crediticia para el mantenimiento de la admisibilidad — Refuerzo de la garantía en forma de un programa de recompra de títulos en beneficio de los bancos centrales nacionales — Acreedores privados — Imputabilidad de determinados efectos jurídicos al acto impugnado — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	49
2014/C 315/84	Asunto T-268/12: Auto del Tribunal General de 19 de junio de 2014 — Suwaid/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Siria — Falta de representación — Inacción de la parte demandante — Sobreseimiento»)	50
2014/C 315/85	Asunto T-202/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Group'Hygiène/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Asociación profesional — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	50
2014/C 315/86	Asunto T-217/13: Auto del Tribunal General de 5 de junio de 2014 — Saf-Holland/OAMI (INTEGRAL) («Marca comunitaria — Denegación de registro — Retirada de la solicitud de registro — Sobreseimiento»)	51
2014/C 315/87	Asunto T-223/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Cofresco Frischhalteprodukte/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	52
2014/C 315/88	Asunto T-224/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Melitta France/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	52

2014/C 315/89	Asunto T-231/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Wepa Lille/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	53
2014/C 315/90	Asunto T-232/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — SCA Hygiène Products/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	53
2014/C 315/91	Asunto T-233/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Paul Hartmann/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	54
2014/C 315/92	Asunto T-234/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Lucart France/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	55
2014/C 315/93	Asunto T-235/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Gopack/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	55
2014/C 315/94	Asunto T-236/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — CMC France/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	56
2014/C 315/95	Asunto T-237/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — SCA Tissue France/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	56
2014/C 315/96	Asunto T-238/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Delipapier/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	57
2014/C 315/97	Asunto T-243/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — ICT/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	58
2014/C 315/98	Asunto T-244/13: Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica/Comisión («Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)	58
2014/C 315/99	Asunto T-288/13 P: Auto del Tribunal General de 26 de mayo de 2014 — AK/Comisión («Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Calificación — Informe de evolución de carrera — Ejercicios de evaluación 2001/2002, 2004, 2005 y 2008 — Elaboración fuera de plazo de informes de evolución de carrera — Daño moral — Pérdida de una oportunidad de promoción — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente infundado»)	59

2014/C 315/100	Asunto T-305/13 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 13 de junio de 2014 — SACE y SACE BT/Comisión (Procedimiento sobre medidas provisionales — Ayudas de Estado — Aportaciones de capital en favor de una empresa aseguradora efectuadas por su sociedad matriz pública — Decisión por la que se declaran las ayudas incompatibles con el mercado interior y se ordena su recuperación — Demanda de suspensión de la ejecución — Urgencia — Fumus boni iuris — Ponderación de los intereses)	60
2014/C 315/101	Asunto T-315/13: Auto del Tribunal General de 16 de julio de 2014 — Kompas MTS/Parlamento y otros («Recurso de indemnización — Perjuicio supuestamente sufrido tras la adaptación de la normativa austriaca a una directiva en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco — Etiquetado de los productos del tabaco — Medidas restrictivas a la importación de los productos del tabaco — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»)	60
2014/C 315/102	Asunto T-356/13 P: Auto del Tribunal General de 14 de julio de 2014 — Lebedef/Comisión (Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Sanción de descenso de grado — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente infundado)	61
2014/C 315/103	Asunto T-503/13 P: Auto del Tribunal General de 19 de junio de 2014 — Marcuccio/Comisión («Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Artículo 14 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de la Función Pública — Principio del juez determinado por la Ley — Declaración de inadmisibilidad manifiesta del recurso en primera instancia — Demanda presentada por fax con una firma no autógrafa del abogado — Inexistencia de identidad entre la demanda remitida por fax y el original presentado posteriormente — Extemporaneidad del recurso — Demanda dirigida al pago de una cantidad determinada por el cuarto de los gastos en que incurrió a efectos del procedimiento en el asunto F-56/09 — Recurso de casación manifiestamente inadmisible»)	62
2014/C 315/104	Asunto T-603/13: Auto del Tribunal General de 24 de junio de 2014 — Léon van Parys/Comisión («Recurso de anulación — Unión aduanera — Solicitud de información complementaria a las autoridades belgas por parte de la Comisión — Escrito de información a la demandante en cuanto a dicha solicitud — Acto impugnable — Inadmisibilidad»)	62
2014/C 315/105	Asunto T-8/14: Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — Mogyi/OAMI (Just crunch it) («Marca comunitaria — Revocación de la resolución de la Sala de Recurso — Sobreseimiento»)	63
2014/C 315/106	Asunto T-9/14: Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — Mogyi/OAMI (Just crunch it) («Marca comunitaria — Revocación de la resolución de la Sala de Recurso — Sobreseimiento»)	63
2014/C 315/107	Asunto T-410/14 R: Auto del Presidente del Tribunal General de 20 de junio de 2014 — Wilders/Parlamento y Consejo [«Procedimiento sobre medidas provisionales — Parlamento Europeo — Acto relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo — Incompatibilidad de la condición de diputado al Parlamento Europeo con la condición de parlamentario nacional (prohibición de doble mandato) — Demanda de medidas provisionales — Incumplimiento de los requisitos de forma — Inadmisibilidad manifiesta del recurso principal — Inadmisibilidad»]	64
2014/C 315/108	Asunto T-390/14: Recurso interpuesto el 3 de junio de 2014 — Établissement Amra/OAMI (KJ KANGOO JUMPS XR)	64
2014/C 315/109	Asunto T-395/14: Recurso interpuesto el 28 de mayo de 2014 — Best-Lock (Europe)/OAMI — Lego Juris (Forma de una figura de juguete)	65
2014/C 315/110	Asunto T-396/14: Recurso interpuesto el 28 de mayo de 2014 — Best-Lock (Europe)/OAMI — Lego Juris (Forma de una figura de juguete)	66
2014/C 315/111	Asunto T-440/14: Recurso interpuesto el 13 de junio de 2014 — Premo/OAMI — Prema Semiconductor (PREMO)	66
2014/C 315/112	Asunto T-462/14: Recurso interpuesto el 18 de junio de 2014 — EEB/Comisión	67
2014/C 315/113	Asunto T-475/14: Recurso interpuesto el 17 de junio de 2014 — Prysmian y Prysmian cavi e sistemi/Comisión	68
2014/C 315/114	Asunto T-548/14: Recurso interpuesto el 24 de julio de 2014 — España/Comisión	69

Asunto T-580/14: Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2014 — Aduanas y Servicios Fornesa/ Comisión	70
Asunto T-420/09: Auto del Tribunal General de 22 de mayo de 2014 — BSA/OAMI — Loblaws (PRÉSIDENT)	71
Asunto T-337/10: Auto del Tribunal General de 4 de junio de 2014 — Seatech International y otros/Consejo y Comisión	72
Asunto T-557/11: Auto del Tribunal General de 20 de junio de 2014 — Elsid y otros/Comisión	72
Asunto T-419/12: Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — LVM/Comisión	72
Asunto T-621/13: Auto del Tribunal General de 26 de junio de 2014 — Pell Amar Cosmetics/OAMI — Alva Management (Pell amar dr. Ionescu — Calinesti)	72
Asunto T-651/13: Auto del Tribunal General de 2 de junio de 2014 — Time/OAMI (InStyle)	72
Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea	
Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea  Asunto F-5/13: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 2 de junio de 2014 — Da Cunha Almeida/Comisión (Función pública — Oposición general — No inclusión en la lista de reserva — Test de razonamiento verbal — Excepción de ilegalidad de la convocatoria de oposición — Elección de la segunda lengua entre tres lenguas — Principio de no discriminación)	73
Asunto F-5/13: Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 2 de junio de 2014 — Da Cunha Almeida/Comisión (Función pública — Oposición general — No inclusión en la lista de reserva — Test de razonamiento verbal — Excepción de ilegalidad de la convocatoria de oposición —	
	Comisión

IV

(Información)

# INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

# TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el Diario Oficial de la Unión Europea

(2014/C 315/01)

# Última publicación

DO C 303 de 8.9.2014

# Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 292 de 1.9.2014

DO C 282 de 25.8.2014

DO C 261 de 11.8.2014

DO C 253 de 4.8.2014

DO C 245 de 28.7.2014

DO C 235 de 21.7.2014

Estos textos se encuentran disponibles en:

EUR-Lex: http://eur-lex.europa.eu

V

(Anuncios)

# PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

# TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Middelburg, Raad van State — Países Bajos) — Y.S. (C-141/12), Minister voor Immigratie, Integratie en Asiel (C-372/12)/Minister voor Immigratie, Integratie en Asiel (C-141/12), M S (C-372/12)

(Asuntos acumulados C-372/12) (1)

(Procedimiento prejudicial — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales — Directiva 95/46/CE — Artículos 2, 12 y 13 — Concepto de «datos personales» — Extensión del derecho de acceso del interesado — Datos relativos al solicitante de un documento de residencia y análisis jurídico incluidos en un documento administrativo preparatorio de la resolución — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 8 y 41)

(2014/C 315/02)

Lengua de procedimiento: neerlandés

## Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Middelburg, Raad van State

# Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Y.S. (C-141/12), Minister voor Immigratie, Integratie en Asiel (C-372/12)

Demandadas: Minister voor Immigratie, Integratie en Asiel (C-141/12), M S (C-372/12)

- 1) El artículo 2, letra a), de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debe interpretarse en el sentido de que los datos relativos al solicitante de un documento de residencia que figuran en un documento administrativo, como la «minuta» controvertida en los litigios principales, que expone los motivos que el agente formula en apoyo del proyecto de resolución que está encargado de redactar en el procedimiento previo a la adopción de una resolución relativa a la solicitud de tal documento y, en su caso, los que figuran en el análisis jurídico incluido en ese documento son «datos personales» en el sentido de dicha disposición, sin que dicho análisis pueda recibir, en cambio, como tal, la misma calificación.
- 2) El artículo 12, letra a), de la Directiva 95/46 y el artículo 8, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea deben interpretarse en el sentido de que el solicitante de un documento de residencia dispone de un derecho de acceso a todos los datos personales que le conciernan que sean objeto de tratamiento por las autoridades administrativas nacionales en el sentido del artículo 2, letra b), de dicha Directiva. Para dar cumplimiento a este derecho, basta con facilitar a dicho solicitante una idea completa de esos datos en forma inteligible, es decir, permitiéndole conocer dichos datos y comprobar que son exactos y son tratados de conformidad con esta Directiva para que pueda, en su caso, ejercer los derechos que dicha Directiva le confiere.

3) El artículo 41, apartado 2, letra b), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea debe interpretarse en el sentido de que el solicitante de un documento de residencia no puede invocar esa disposición frente a las autoridades nacionales.

(1) DO C 157, de 2.6.2012. DO C 303, de 6.10.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 10 de julio de 2014 — Telefónica, S.A., Telefónica de España, S.A.U./Comisión Europea, France Telecom España, S.A., Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (Ausbanc Consumo), European Competitive Telecommunications Association

(Asunto C-295/12 P) (1)

(Artículo 102 TFUE — Abuso de posición dominante — Mercados españoles de acceso a Internet de banda ancha — Compresión de márgenes — Artículo 263 TFUE — Control de legalidad — Artículo 261 TFUE — Competencia jurisdiccional plena — Artículo 47 de la Carta — Principio de tutela judicial efectiva — Control de plena jurisdicción — Importe de la multa — Principio de proporcionalidad — Principio de no discriminación)

(2014/C 315/03)

Lengua de procedimiento: español

## **Partes**

Recurrentes: Telefónica, S.A., Telefónica de España, S.A.U. (representantes: F. González Díaz y B. Holles, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, É. Gippini Fournier y C. Urraca Caviedes, agentes), France Telecom España, S.A. (representantes: H. Brokelmann y M. Ganino, abogados), Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (Ausbanc Consumo) (representantes: L. Pineda Salido e I. Cámara Rubio, abogados), European Competitive Telecommunications Association (representantes: A. Salerno y B. Cortese, avvocati)

# Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Telefónica, S.A., y a Telefónica de España, S.A.U.
- 3) France Telecom España, S.A., la Asociación de Usuarios de Servicios Bancarios (Ausbanc Consumo) y la European Competitive Telecommunications Association cargarán con sus propias costas.
- (1) DO C 243, de 11.8.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/ República Portuguesa

(Asunto C-335/12) (1)

(Incumplimiento de Estado — Recursos propios — Recaudación a posteriori de derechos de importación — Responsabilidad financiera de los Estados miembros — Excedentes de azúcar no exportados)

(2014/C 315/04)

Lengua de procedimiento: portugués

#### **Partes**

Demandante: Comisión Europea (representante: A. Caeiros, agente)

Demandada: República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes, J. Gomes, P. Rocha y A. Cunha, agentes)

- 1) La República Portuguesa, al no haber puesto a disposición de la Comisión Europea un total de 785 078,50 euros, correspondientes a derechos relativos a excedentes de azúcar no exportados tras su adhesión a la Comunidad Europea, incumplió las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 10 CE, del artículo 254 del Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados, del artículo 7 de la Decisión 85/257/CEE Euratom del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades, de los artículos 4, 7 y 8 del Reglamento (CEE) nº 579/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se establecen las normas relativas a las existencias de productos del sector del azúcar que se encuentren en España y Portugal el 1 de marzo de 1986, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3332/86 de la Comisión, de 31 de octubre de 1986, así como de los artículos 2, 11 y 17 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la República Portuguesa.
- (1) DO C 303, de 6.10.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Italia) — Consorzio Stabile Libor Lavori Pubblici/Comune di Milano

(Asunto C-358/12) (1)

(Procedimiento prejudicial — Contratos públicos — Contratos que no alcanzan el umbral previsto por la Directiva 2004/18/CE — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Principio de proporcionalidad — Requisitos de exclusión de un procedimiento de adjudicación — Criterios de selección cualitativa relativos a la situación personal del licitador — Obligaciones relativas al pago de las cotizaciones de seguridad social — Concepto de infracción grave — Diferencia entre los importes adeudados y los importes abonados superior a 100 euros y a 5 % de los importes adeudados)

(2014/C 315/05)

Lengua de procedimiento: italiano

# Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Consorzio Stabile Libor Lavori Pubblici

Demandada: Comune di Milano

en el que participa: Pascolo Srl

# Fallo

Los artículos 49 TFUE y 56 TFUE y el principio de proporcionalidad deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa nacional que, para los contratos públicos de obras cuyo valor es inferior al umbral definido en el artículo 7, letra c), de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 1177/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, obliga a las entidades adjudicadoras a excluir del procedimiento de adjudicación de un contrato de ese tipo a un licitador responsable de una infracción en materia de pago de cotizaciones de seguridad social si la diferencia entre las cantidades adeudadas y las abonadas es de un importe superior, a la vez, a 100 euros y al 5 % de las cantidades adeudadas.

<sup>(1)</sup> DO C 311, de 13.10.2012.

# Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2014 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-421/12) (1)

(Incumplimiento de Estado — Protección de los consumidores — Prácticas comerciales desleales — Directiva 2005/29/CE — Armonización completa — Exclusión de las profesiones liberales, de los dentistas y de los kinesioterapeutas — Modalidades de anuncios de rebajas — Limitación o prohibición de determinadas formas de actividad de venta ambulante)

(2014/C 315/06)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. van Beek y M. Owsiany-Hornung, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representantes: T. Materne y J.-C. Halleux, agentes, asistidos por É. Balate, abogado)

#### **Fallo**

- 1) El Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2, letras b) y d), 3 y 4 de la Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) nº 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo («Directiva sobre las prácticas comerciales desleales»)
  - al excluir a los titulares de una profesión liberal, así como a los dentistas y a los kinesioterapeutas, del ámbito de aplicación de la Ley de 14 de julio de 1991 sobre las prácticas del comercio y sobre la información y la protección del consumidor, modificada por la Ley de 5 de junio de 2007, por la que se transpone la referida Directiva;
  - al mantener en vigor los artículos 20, 21 y 29 de la Ley de 6 de abril de 2010 relativa a las prácticas del mercado y a la protección del consumidor; y
  - al mantener en vigor el artículo 4, apartado 3, de la Ley de 25 de junio de 1993, sobre el ejercicio y la organización de actividades ambulantes y feriales, en su versión modificada por la Ley de 4 de julio de 2005, así como el artículo 5, apartado 1, del Real Decreto de 24 de septiembre de 2006, sobre el ejercicio y la organización de actividades ambulantes.
- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

(1	) D	o c	355	. de	17	.11	.201	2

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione — Italia) — Panasonic Italia SpA, Panasonic Marketing Europe GmbH, Scerni Logistics S.r.l/Agenzia delle Dogane di Milano

(Asunto C-472/12) (1)

(Procedimiento prejudicial — Reglamento (CEE) nº 2658/87 — Arancel Aduanero Común — Clasificación arancelaria — Nomenclatura Combinada — Partidas 8471 y 8528 — Pantallas de plasma — Funcionalidad de pantalla de ordenador — Funcionalidad potencial de pantalla de televisión, tras la inserción de una tarjeta de vídeo)

(2014/C 315/07)

Lengua de procedimiento: italiano

Demandantes: Panasonic Italia SpA, Panasonic Marketing Europe GmbH, Scerni Logistics S.r.l

Demandada: Agenzia delle Dogane di Milano

#### **Fallo**

- 1) A efectos de la clasificación arancelaria en la nomenclatura combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en sus versiones resultantes, sucesivamente, del Reglamento (CE) nº 2388/2000 de la Comisión, de 13 de octubre de 2000, del Reglamento (CE) nº 2031/2001 de la Comisión, de 6 de agosto de 2001, del Reglamento (CE) nº 1832/2002 de la Comisión, de 1 de agosto de 2002 y del Reglamento (CE) nº 1789/2003 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2003, de pantallas que poseen las características objetivas de que se trata en el litigio principal, procede tener en cuenta el destino inherente a aquéllas consistente en reproducir, por un lado, datos procedentes de una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y, por otro lado, señales de vídeo compuestas. Dichas pantallas deben clasificarse en la subpartida 8471 60 90 de la nomenclatura combinada si se utilizan principal o exclusivamente en un sistema automático de tratamiento o procesamiento de datos, en el sentido de la nota 5, B, letra a), del capítulo 84 de la nomenclatura combinada, o en la subpartida 8528 21 90 de la citada nomenclatura en caso contrario, extremo que corresponde determinar al órgano jurisdiccional remitente sobre la base de las características objetivas de las pantallas de que se trata en el litigio principal, y en particular de las mencionadas en las notas explicativas relativas a la partida 8471 del Sistema Armonizado establecido por el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, celebrado en Bruselas el 14 de junio de 1983, junto con su Protocolo de enmienda de 24 de junio de 1986, en particular en los puntos 1 a 5 de la parte del capítulo I, D, de dicho Sistema Armonizado, dedicado a las unidades de visualización de máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.
- 2) El Reglamento (CE) nº 754/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, relativo a la clasificación de ciertas mercancías en la nomenclatura combinada, no puede aplicarse retroactivamente.
- (1) DO C 399 de 22.12.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI), República Helénica, Energeiaki Thessalonikis AE, Elliniki Energeiakai Anaptyxi AE (H.E. & D.S.A.)

(Asunto C-553/12 P) (1)

(Recurso de casación — Competencia — Artículos 82 CE y 86 CE, apartado 1 — Mantenimiento de los derechos privilegiados otorgados por la República Helénica a una empresa pública para la exploración y explotación de yacimientos de lignito — Ejercicio de estos derechos — Ventaja competitiva en los mercados del suministro de lignito y de la electricidad al por mayor — Mantenimiento, extensión o refuerzo de una posición dominante)

(2014/C 315/08)

Lengua de procedimiento: griego

#### Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: T. Christoforou y A. Antoniadis, agentes, asistidos por A. Oikonomou, dikigoros)

Otras partes en el procedimiento: Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI) (representante: P. Anestis, dikigoros), República Helénica (representantes: M.-T. Marinos, P. Mylonopoulos y K. Boskovits, agentes), Energeiaki Thessalonikis AE, Elliniki Energeia kai Anaptyxi AE (H.E. & D.S.A.)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte recurrente: Mytilinaios AE, Protergia AE, Alouminion AE (representantes: N. Korogiannakis, I. Zarzoura, D. Diakopoulos y E. Chrisafis, dikigoroi)

#### Fallo

1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea DEI/Comisión (T-169/08, EU:T:2012:448).

- 2) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea para que se pronuncie sobre los motivos invocados ante el mismo sobre los que no se ha pronunciado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.
- (1) DO C 32, de 2.2.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI), República Helénica

(Asunto C-554/12 P) (1)

(Recurso de casación — Competencia — Artículo 86 CE, apartado 3 — Mantenimiento de los derechos privilegiados otorgados por la República Helénica a una empresa pública para la exploración y explotación de yacimientos de lignito — Infracción — Decisión — Incompatibilidad con el Derecho de la Unión — Decisión posterior — Adopción de medidas específicas — Remedio a los efectos contrarios a la competencia de la infracción — Recurso de anulación)

(2014/C 315/09)

Lengua de procedimiento: griego

#### Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: T. Christoforou y A. Antoniadis, agentes, asistidos por A. Oikonomou, dikigoros)

Otras partes en el procedimiento: Dimosia Epicheirisi Ilektrismou AE (DEI) (representante: P. Anestis, dikigoros), República Helénica (representantes: P. Mylonopoulos, M.-T. Marinos y K. Boskovits, agentes)

# Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea DEI/Comisión (T-421/09, EU:T:2012:450).
- 2) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.
- (1) DO C 32, de 2.2.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 17 de julio de 2014 — Comisión Europea/ República Helénica

(Asunto C-600/12) (1)

(Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Gestión de residuos — Directivas 2008/98/CE, 1999/31/CE y 92/43/CEE — Vertido de residuos en la isla de Zakynthos — Parque nacional marítimo de Zakynthos — Lugar Natura 2000 — Tortuga marina Caretta caretta — Prórroga de la duración de validez de las cláusulas medioambientales — Falta de plan de acondicionamiento — Explotación de un vertedero — Disfunciones — Saturación del vertedero — Infiltración de lixiviados — Cobertura insuficiente y dispersión de los residuos — Extensión del vertedero)

(2014/C 315/10)

Lengua de procedimiento: griego

# **Partes**

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. Patakia y D. Düsterhaus, agentes)

Demandada: República Helénica (representante: E. Skandalou, agente)

- 1) La República Helénica,
  - al mantener la explotación en la isla de Zakynthos, en Gryparaiika, en la región de Kalamaki (Grecia), de un vertedero que presenta disfunciones, está saturado y no cumple los requisitos de la normativa de la Unión en materia de medio ambiente previstas en los artículos 13 y 36, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y en los artículos 8, 9, 11, apartado 1, letra a), 12 y 14 de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, y
  - al prorrogar la autorización del vertido en el vertedero en cuestión sin seguir el procedimiento contemplado en el artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres,

ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las citadas disposiciones.

2) Condenar a la República Helénica en costas.

(1) DO C 63, de 2.3.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret — Dinamarca) —Nordea Bank Danmark A/S/Skatteministeriet

(Asunto C-48/13) (1)

[Legislación tributaria — Libertad de establecimiento — Impuesto nacional sobre los beneficios — Tributación de los grupos — Tributación de la actividad de establecimientos permanentes extranjeros de sociedades residentes — Prevención de la doble imposición mediante imputación del impuesto (método de la imputación) — Reversión de las pérdidas anteriormente deducidas en caso de transmisión del establecimiento permanente a una sociedad del mismo grupo sobre la que el Estado miembro considerado no ejerce su potestad tributaria]

(2014/C 315/11)

Lengua de procedimiento: danés

## Órgano jurisdiccional remitente

Østre Landsret

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Nordea Bank Danmark A/S

Demandada: Skatteministeriet

# Fallo

Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE, así como los artículos 31 y 34 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, se oponen a una legislación de un Estado miembro en virtud de la cual, en caso de transmisión, por una sociedad residente a una sociedad no residente del mismo grupo, de un establecimiento permanente situado en otro Estado miembro o en otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, las pérdidas anteriormente deducidas derivadas del establecimiento transmitido revierten en el beneficio sujeto a gravamen de la sociedad transmitente, siempre que el primer Estado miembro grave tanto los beneficios obtenidos por dicho establecimiento antes de su transmisión, como los resultantes de la plusvalía generada en la mencionada transmisión.

<sup>(1)</sup> DO C 101, de 6.4.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio Nazionale Forense — Italia) — Angelo Alberto Torresi (C-58/13), Pierfrancesco Torresi (C-59/13)/Consiglio dell'Ordine degli Avvocati di Macerata

(Asuntos acumulados C-58/13 y C-59/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Libre circulación de personas — Acceso a la profesión de abogado — Posibilidad de denegar la inscripción en el registro del Colegio de abogados a los nacionales de un Estado miembro que hayan obtenido la cualificación profesional de abogado en otro Estado miembro — Fraude de ley)

(2014/C 315/12)

Lengua de procedimiento: italiano

# Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio Nazionale Forense

# Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Angelo Alberto Torresi (C-58/13), Pierfrancesco Torresi (C-59/13)

Demandada: Consiglio dell'Ordine degli Avvocati di Macerata

#### **Fallo**

- 1) El artículo 3 de la Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título, debe interpretarse en el sentido de que no puede constituir una práctica abusiva el hecho de que un nacional de un Estado miembro se traslade a otro Estado miembro para adquirir en éste la cualificación profesional de abogado, como resultado de la superación de exámenes universitarios, y regrese al Estado miembro del que es nacional para ejercer en él la profesión de abogado con el título profesional obtenido en el Estado miembro en el que adquirió esa cualificación profesional.
- 2) El examen de la segunda cuestión planteada no ha revelado ningún elemento que pueda afectar a la validez del artículo 3 de la Directiva 98/5.

(1)	DO	C	147	de	25.	5.20	013
-----	----	---	-----	----	-----	------	-----

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 8 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Arbetsdomstolen — Suecia) — Fonnship A/S, Svenska Transportarbetareförbundet/Svenska Transportarbetareförbundet, Fonnship A/S, Facket för Service och Kommunikation (SEKO)

(Asunto C-83/13) (1)

[Transportes marítimos — Libre prestación de servicios — Reglamento (CEE) nº 4055/86 — Aplicabilidad a los transportes realizados desde o hacia un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) mediante buques que enarbolan el pabellón de un país tercero — Medidas de conflicto colectivo aplicadas en puertos de uno de esos Estados en favor de nacionales de países terceros empleados en dichos buques — Irrelevancia de la nacionalidad de esos trabajadores y buques para la aplicabilidad del Derecho de la Unión]

(2014/C 315/13)

Lengua de procedimiento: sueco

Demandantes: Fonnship A/S, Svenska Transportarbetareförbundet

Demandadas: Svenska Transportarbetareförbundet, Fonnship A/S, Facket för Service och Kommunikation (SEKO)

#### **Fallo**

El artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 4055/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros, debe interpretarse en el sentido de que una sociedad establecida en un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, y propietaria de un buque que enarbola el pabellón de un país tercero, por medio del cual se prestan servicios de transporte marítimo desde o hacia un Estado parte de dicho Acuerdo, puede invocar la libre prestación de servicios, siempre que dicha sociedad pueda calificarse de prestadora de dichos servicios, por ser quien explota el buque, y que los destinatarios de esos servicios estén establecidos en Estados parte de dicho Acuerdo distintos de aquel en el que esté establecida esa sociedad.

(1) DO C 114 de 20.4.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 — BSH Bosch und Siemens Hausgeräte GmbH/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-126/13 P) (1)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 7, apartado 1, letra c) — Carácter descriptivo — Denegación de registro de la marca denominativa ecoDoor — Característica de una parte de un producto]

(2014/C 315/14)

Lengua de procedimiento: alemán

#### **Partes**

Recurrente: BSH Bosch und Siemens Hausgeräte GmbH (representante: S. Biagosch, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Walicka, agente)

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a BSH Bosch und Siemens Hausgeräte GmbH.
- (1) DO C 164, de 8.6.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Berlin — Alemania) — Naime Dogan/Bundesrepublik Deutschland

(Asunto C-138/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Acuerdo de Asociación CEE-Turquía — Protocolo Adicional — Artículo 41, apartado 1 — Derecho de residencia de los miembros de la familia de nacionales turcos — Normativa nacional que exige demostrar conocimientos lingüísticos básicos al miembro de la familia que desee entrar en el territorio nacional — Procedencia — Directiva 2003/86/CE — Reagrupación familiar — Artículo 7, apartado 2 — Compatibilidad)

(2014/C 315/15)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Berlin

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Naime Dogan

Demandada: Bundesrepublik Deutschland

#### **Fallo**

El artículo 41, apartado 1, del Protocolo Adicional, firmado el 23 de noviembre de 1970 en Bruselas y celebrado, aprobado y confirmado en nombre de la Comunidad Económica Europea por el Reglamento (CEE) nº 2760/72 del Consejo, de 19 de diciembre de 1972, por el que se celebra el Protocolo Adicional así como el Protocolo Financiero, firmados el 23 de noviembre de 1970, anejos al Acuerdo por el que se crea una Asociación entre la Comunidad Económica Europea y Turquía y relativo a las medidas que deben adoptarse para su entrada en vigor, debe interpretarse en el sentido de que la cláusula de «standstill» que establece esa disposición se opone a una medida de Derecho nacional, introducida después de la entrada en vigor del Protocolo Adicional en el Estado miembro interesado, que impone a los cónyuges de nacionales turcos residentes en ese Estado miembro que desean entrar en el territorio de éste a efectos de reagrupación familiar la condición de probar previamente la adquisición de conocimientos lingüísticos elementales de la lengua oficial de ese Estado miembro.

(1) DO C 171, de 15.6.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 17 de julio de 2014 — Reber Holding GmbH/ Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Wedl & Hofmann GmbH

(Asunto C-141/13 P) (1)

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Marca figurativa Walzer Traum — oposición del titular de la marca denominativa anterior nacional Walzertraum — Concepto de uso efectivo de la marca — Falta de toma en consideración de las resoluciones anteriores — Principio de igualdad de trato)

(2014/C 315/16)

Lengua de procedimiento: alemán

#### **Partes**

Recurrente: Reber Holding GmbH & Co. KG (representantes: O. Spuhler y M. Geitz, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente), Wedl & Hofmann GmbH (representante: T. Raubal, Rechtsanwalt)

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Reber Holding GmbH & Co. KG
- (1) DO C 141, de 18.5.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour administrative d'appel de Lyon — Francia) — Maurice Leone, Blandine Leone/Garde des Sceaux, Ministre de la Justice, Caisse nationale de retraite des agents des collectivités locales

(Asunto C-173/13) (1)

(Política social — Artículo 141 CE — Igualdad de retribución entre trabajadoras y trabajadores — Jubilación anticipada con pensión de disfrute inmediato — Bonificación para el cálculo de la pensión — Ventajas que benefician esencialmente a las funcionarias — Discriminaciones indirectas — Justificación objetiva — Verdadero empeño en alcanzar el objetivo alegado — Congruencia en la aplicación — Artículo 141 CE, apartado 4 — Medidas cuyo objetivo es compensar las desventajas en la carrera profesional de las trabajadoras — Inaplicabilidad)

(2014/C 315/17)

Lengua de procedimiento: francés

# Órgano jurisdiccional remitente

Cour administrative d'appel de Lyon

#### Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Maurice Leone, Blandine Leone

Demandadas: Garde des Sceaux, Ministre de la Justice, Caisse nationale de retraite des agents des collectivités locales

- 1) El artículo 141 CE debe interpretarse en el sentido de que, excepto si puede estar justificado por factores objetivos ajenos a toda discriminación por razón de sexo, como un objetivo legítimo de política social, y si es adecuado para garantizar el objetivo invocado y necesario a tal fin, lo que exige que responda verdaderamente al empeño en alcanzar ese objetivo y que se aplique de manera coherente y sistemática desde este punto de vista, un régimen de bonificación de pensión como el controvertido en el asunto principal es causa de discriminación indirecta en materia de retribución entre trabajadoras y trabajadores contraria a dicho artículo.
- 2) El artículo 141 CE debe interpretarse en el sentido de que, excepto si puede estar justificado por factores objetivos ajenos a toda discriminación por razón de sexo, como un objetivo legítimo de política social, y si es adecuado para garantizar el objetivo invocado y necesario a tal fin, lo que exige que responda verdaderamente al empeño en alcanzarlo y que se aplique de manera coherente y sistemática desde este punto de vista, un régimen de jubilación anticipada con pensión de disfrute inmediato, como el controvertido en el asunto principal, es causa de una discriminación indirecta en materia de retribución entre trabajadoras y trabajadores contraria a dicho artículo.
- 3) El artículo 141 CE, apartado 4, debe interpretarse en el sentido de que no están comprendidas entre las medidas a que se refiere esta disposición las medidas nacionales, como las controvertidas en el asunto principal, que se limitan a permitir a los trabajadores interesados gozar de una jubilación anticipada con pensión de disfrute inmediato y a concederles una bonificación de antigüedad con ocasión de su jubilación, sin aportar remedio alguno a los problemas que puedan encontrar durante su carrera profesional.

<sup>(1)</sup> DO C 171, de 15.6.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Fazenda Pública/Banco Mais, S.A.

(Asunto C-183/13) (1)

(Fiscalidad — IVA — Directiva 77/388/CEE — Artículo 17, apartado 5, párrafo tercero, letra c) — Artículo 19 — Deducción del impuesto soportado — Operaciones de arrendamiento financiero o «leasing» — Bienes y servicios de uso mixto — Regla para determinar el importe de la deducción del IVA que cabe aplicar — Régimen excepcional — Requisitos)

(2014/C 315/18)

Lengua de procedimiento: portugués

# Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Fazenda Pública

Demandada: Banco Mais, S.A.

## **Fallo**

El artículo 17, apartado 5, párrafo tercero, letra c), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, debe interpretarse en el sentido de que, en circunstancias como las que concurren en el litigio principal, no se opone a que un Estado miembro obligue a un banco que ejerce actividades de arrendamiento financiero, entre otras actividades, a no incluir, en el numerador y en el denominador de la fracción que sirve para establecer una única y misma prorrata de deducción para la totalidad de sus bienes y servicios de uso mixto, todas las rentas abonadas por sus clientes en el marco de los contratos de arrendamiento financiero, sino a incluir únicamente aquellas que correspondan a los intereses, cuando la utilización de tales bienes y servicios venga ocasionada sobre todo por la financiación y la gestión de dichos contratos, extremo que incumbe verificar al órgano jurisdiccional remitente.

(1) DO C 189, de 29.6.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Benidorm — Alicante) — Víctor Manuel Julián Hernández y otros/Puntal Arquitectura, S.L., y otros

(Asunto C-198/13) (1)

(Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario — Directiva 2088/94/CE — Ámbito de aplicación — Derecho a indemnización de un empresario frente a un Estado miembro por los salarios pagados a un trabajador durante el procedimiento de impugnación del despido de este último después del 60º día hábil desde la presentación de la demanda por despido — Inexistencia del derecho a indemnización en el caso de despidos nulos — Subrogación del trabajador en el derecho a indemnización de su empresario en caso de insolvencia provisional de este último — Discriminación de los trabajadores que han sido objeto de un despido nulo — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Ámbito de aplicación — Artículo 20)

(2014/C 315/19)

Lengua de procedimiento: español

Demandantes: Víctor Manuel Julián Hernández, Chems Eddine Adel, Jaime Morales Ciudad, Bartolomé Madrid Madrid, Martín Selles Orozco, Alberto Martí Juan, Said Debbaj

Demandadas: Puntal Arquitectura, S.L., Obras Alteramar, S.L., Altea Diseño y Proyectos, S.L., Ángel Muñoz Sánchez, Vicente Orozco Miro, Subdelegación del Gobierno de España en Alicante

## Fallo

Una normativa nacional, como la discutida en el litigio principal, según la cual el empresario puede reclamar al Estado miembro interesado el pago de los salarios de tramitación devengados durante el procedimiento de impugnación de un despido después del 60° día hábil siguiente a la presentación de la demanda, y, según la cual, cuando el empresario no ha pagado esos salarios y se encuentra en estado de insolvencia provisional, el trabajador interesado puede, como consecuencia de una subrogación legal, reclamar directamente a ese Estado el pago de dichos salarios, no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2008/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario, y, por tanto, no puede ser examinada a la luz de los derechos fundamentales garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, en particular, de su artículo 20.

(1) DO C 189 de 29.6.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Impresa Pizzarotti & C. SpA/Comune di Bari, Giunta comunale di Bari, Consiglio comunale di Bari

(Asunto C-213/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Contratos públicos de obras — Directiva 93/37/CEE — Acto de «compromiso de entregar en arrendamiento» edificios todavía no construidos — Resolución judicial nacional con fuerza de cosa juzgada — Alcance del principio de fuerza de cosa juzgada en el supuesto de una situación opuesta al Derecho de la Unión)

(2014/C 315/20)

Lengua de procedimiento: italiano

# Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Impresa Pizzarotti & C. SpA

Demandadas: Comune di Bari, Giunta comunale di Bari, Consiglio comunale di Bari

en el que participan: Complesso Residenziale Bari 2 Srl, Commissione di manutenzione della Corte d'appello di Bari, Giuseppe Albenzio, que actúa en calidad de «commissario ad acta», Ministero della Giustizia, Regione Puglia

#### **Fallo**

1) El artículo 1, letra a), de la Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, debe interpretarse en el sentido de que un contrato cuyo objeto principal es la realización de una obra que responde a las necesidades expresadas por el poder adjudicador es un contrato público de obras y, por lo tanto, no está comprendido en la exclusión contemplada en el artículo 1, letra a), inciso iii), de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, aun cuando incluya un compromiso de entregar en arrendamiento la obra de que se trate.

2)	En la medida en que las normas procesales nacionales aplicables lo autoricen, un tribunal nacional como el tribunal remitente, que se
	haya pronunciado en última instancia sin que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea haya conocido previamente del asunto con
	carácter prejudicial, con arreglo al artículo 267 TFUE, debe o bien completar la cosa juzgada mediante su resolución anterior que dio
	lugar a una situación opuesta a la normativa de la Unión sobre contratos públicos de obras, o bien reconsiderar esa resolución, con
	objeto de tener en cuenta la interpretación de esa normativa efectuada posteriormente por dicho Tribunal de Justicia.

(1) DO C 207, de 20.7.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 10 de julio de 2014 — Kalliopi Nikolaou/Tribunal de Cuentas de la Unión Europea

(Asunto C-220/13 P) (1)

(Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual — Omisiones del Tribunal de Cuentas — Pretensión de reparación del perjuicio — Principio de presunción de inocencia — Principio de cooperación leal — Competencias — Desarrollo de las investigaciones preliminares)

(2014/C 315/21)

Lengua de procedimiento: griego

#### **Partes**

Recurrente: Kalliopi Nikolaou (representantes: V. Christianos y S. Paliou, dikigoroi)

Otra parte en el procedimiento: Tribunal de Cuentas de la Unión Europea (representantes: T. Kennedy, I. Ní Riagáin Düro, agentes, asistidos por P. Tridimas, Barrister)

# Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Kalliopi Nikolaou.
- (1) DO C 189, de 29.6.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Ireland — Irlanda) — Ewaen Fred Ogieriakhi/Minister for Justice and Equality, Irlande, Attorney General, An Post

(Asunto C-244/13) (1)

[Procedimiento prejudicial — Directiva 2004/38/CE — Artículo 16, apartado 2 — Derecho de residencia permanente de los nacionales de terceros países miembros de la familia de un ciudadano de la Unión — Fin de la vida en común de los cónyuges — Convivencia inmediata con otras parejas durante el período de residencia ininterrumpido de cinco años — Reglamento (CEE) nº 1612/68 — Artículo 10, apartado 3 — Requisitos — Violación por un Estado miembro del Derecho de la Unión — Examen de la naturaleza de la violación de que se trata — Necesidad de una remisión prejudicial]

(2014/C 315/22)

Lengua de procedimiento: inglés

Demandante: Ewaen Fred Ogieriakhi

Demandada: Minister for Justice and Equality, Irlande, Attorney General, An Post

## **Fallo**

- 1) El artículo 16, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, debe interpretarse en el sentido de que procede considerar que ha adquirido el derecho de residencia permanente contemplado en esa disposición un nacional de un tercer país que ha residido en un Estado miembro, durante un período continuado de cinco años anterior a la fecha de transposición de esa Directiva, como cónyuge de un ciudadano de la Unión que trabajaba en ese Estado miembro, aunque en el transcurso de dicho período los esposos hayan decidido separarse y comenzado a vivir con otras parejas y el cónyuge ciudadano de la Unión haya dejado de facilitar u ofrecer al nacional del tercer país el alojamiento ocupado por este último.
- 2) El hecho de que un tribunal nacional haya considerado necesario, en un recurso de indemnización por violación del Derecho de la Unión, plantear una cuestión prejudicial sobre el Derecho de la Unión controvertido en el litigio principal no debe considerarse un factor decisivo a la hora de determinar si el Estado miembro incurrió o no en una violación manifiesta de ese Derecho.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Regionale per la Toscana — Italia) — Equoland Soc. coop. arl/Agenzia delle Dogane — Ufficio delle Dogane di Livorno

(Asunto C-272/13) (1)

(Remisión prejudicial — Impuesto sobre el Valor Añadido — Sexta Directiva 77/388/CEE — Directiva 2006/112/CE — Exención de las importaciones de bienes destinados a ser colocados en un régimen de depósito distinto del aduanero — Obligación de introducir físicamente las mercancías en el depósito — Incumplimiento — Obligación de pagar el IVA, pese al hecho de que éste ya se había satisfecho mediante autoliquidación)

(2014/C 315/23)

Lengua de procedimiento: italiano

# Órgano jurisdiccional remitente

Commissione Tributaria Regionale per la Toscana

#### Partes en el procedimiento principal

Demandante: Equoland Soc. coop. arl

Demandada: Agenzia delle Dogane — Ufficio delle Dogane di Livorno

- 1) El artículo 16, apartado 1, de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, modificada por la Directiva 2006/18/CE del Consejo, de 14 de febrero de 2006, en la redacción resultante del artículo 28 quater de la Sexta Directiva, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que supedita el otorgamiento de la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido a la importación establecida en esa normativa a la condición de que las mercancías importadas y destinadas a un depósito fiscal a efectos de este impuesto sean introducidas físicamente en dicho depósito.
- 2) La Sexta Directiva 77/388, en su versión modificada por la Directiva 2006/18, debe interpretarse en el sentido de que, de conformidad con el principio de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido, se opone a una normativa nacional con arreglo a la cual un Estado miembro exige el pago del impuesto sobre el valor añadido a la importación aun cuando éste ya ha sido regularizado mediante una autoliquidación, por medio de una autofacturación y de una anotación en el registro de ventas y adquisiciones del sujeto pasivo.
- (1) DO C 207, de 203.7.2013

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Helsingborgs tingsrätt — Suecia) — Proceso penal contra Lars Ivansson, Carl-Rudolf Palmgren, Kjell Otto Pehrsson, Håkan Rosengren

(Asunto C-307/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Mercado interior — Directiva 98/34/CE — Artículo 8, apartado 1, párrafo tercero — Procedimiento de información en materia de las normas y las reglamentaciones técnicas — Concepto de «reglamentación técnica» — Gallinas ponedoras — Acortamiento del calendario de aplicación inicialmente previsto para la entrada en vigor de la reglamentación técnica — Obligación de notificación — Requisitos — Versiones lingüísticas divergentes)

(2014/C 315/24)

Lengua de procedimiento: sueco

# Órgano jurisdiccional remitente

Helsingborgs tingsrätt

# Partes en el proceso penal principal

Lars Ivansson, Carl-Rudolf Palmgren, Kjell Otto Pehrsson, Håkan Rosengren

- 1) La fecha fijada in fine por las autoridades nacionales para la entrada en vigor de una medida nacional, como la controvertida en el asunto principal, que prescribe el mantenimiento de las gallinas ponedoras en sistemas de cría que satisfagan sus necesidades en cuanto a nidos, aseladeros y baños de arena y cuyo objetivo es mantener en un nivel bajo su mortalidad y sus trastornos de comportamiento, está sujeta a la obligación de comunicación a la Comisión, como establece el artículo 8, apartado 1, párrafo tercero, de la Directiva 98/34/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en su versión modificada por la Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de julio de 1998, en la medida en que se haya producido efectivamente un cambio del calendario de aplicación de dicha medida nacional y que éste revista carácter significativo, lo cual corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.
- 2) En el supuesto de que el acortamiento del calendario de aplicación de un reglamento técnico nacional esté sujeto a la obligación de comunicación a la Comisión, como establece el artículo 8, apartado 1, párrafo tercero, de la Directiva 98/34, en su versión modificada por la Directiva 98/48, el hecho de que no se practique tal notificación supone la inaplicabilidad de dicha medida nacional, de forma que ésta no será oponible a los particulares.

<sup>(1)</sup> DO C 215, de 27.7.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 10 de julio de 2014 — Peek & Cloppenburg KG/ Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Peek & Cloppenburg KG

(Asuntos acumulados C-325/13 P y C-326/13 P) (1)

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Marca denominativa Peek & Cloppenburg — Oposición de otro titular de la denominación comercial «Peek & Cloppenburg» — Denegación de registro)

(2014/C 315/25)

Lengua de procedimiento: alemán

#### **Partes**

Recurrente: Peek & Cloppenburg KG (representante: P. Langue, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente), Peek & Cloppenburg KG (representante: A. Renck, Rechtsanwalt)

#### **Fallo**

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar en costas a Peek & Cloppenburg KG, con domicilio social en Düsseldorf (Alemania).
- (1) DO C 245, de 24.8.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof — Austria) — Marjan Noorzia/Bundesministerin für Inneres

(Asunto C-338/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Derecho a la reagrupación familiar — Directiva 2003/86/CE — Artículo 4, apartado 5 — Normativa nacional que exige que el reagrupante y el cónyuge hayan alcanzado la edad de 21 años en el momento de la presentación de la solicitud de reagrupación — Interpretación conforme)

(2014/C 315/26)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Marjan Noorzia

Demandada: Bundesministerin für Inneres

#### **Fallo**

El artículo 4, apartado 5, de la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, debe interpretarse en el sentido de que dicha disposición no se opone a una normativa nacional que establece que los cónyuges y las parejas registradas ya deben haber cumplido la edad de 21 años en el momento de la presentación de la solicitud para poder ser considerados miembros de la familia con derecho a la reagrupación.

<sup>(1)</sup> DO C 233, de 10.8.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de julio de 2014 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Procesos penales contra Markus D. (C-358/13) y G. (C-181/14)

(Asuntos acumulados C-358/13 y C-181/14) (1)

(Medicamentos para uso humano — Directiva 2001/83/CE — Ámbito de aplicación — Interpretación del concepto de «medicamento» — Alcance del criterio basado en la aptitud para modificar las funciones fisiológicas — Productos a base de hierbas aromáticas y de cannabinoides — Exclusión)

(2014/C 315/27)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

# Partes en los procesos principales

Markus D. (C-358/13) y G. (C-181/14)

#### **Fallo**

El artículo 1, punto 2, letra b), de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en su versión modificada por la Directiva 2004/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, debe interpretarse en el sentido de que quedan excluidas las sustancias, como las controvertidas en los procesos principales, cuyos efectos se limitan a una mera modificación de las funciones fisiológicas, sin ser aptas para producir efectos beneficiosos, mediatos o inmediatos, sobre la salud humana, y que se consumen únicamente con el fin de generar un estado de embriaguez, resultando nocivas para la salud humana.

(1) DO C 325, de 9.11.2013. DO C 212, de 7.7.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 10 de julio de 2014 — República Helénica/Comisión Europea

(Asunto C-391/13 P) (1)

(Recurso de casación — FEOGA, FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Aceite de oliva — Cultures herbáceos — Error manifiesto de apreciación — Aumento del porcentaje de corrección a tanto alzado debido a la reincidencia del incumplimiento — Incidencia de la reforma de la PAC en la corrección a tanto alzado — Proporcionalidad — Naturaleza de los gastos destinados al establecimiento del SIG oleícola)

(2014/C 315/28)

Lengua de procedimiento: griego

# Partes

Recurrente: República Helénica (representante: I. Chalkias, agente)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: A. Marcoulli y D. Tryantafyllou, agentes)

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

<sup>(1)</sup> DO C 260, de 7.9.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundespatentgericht — Alemania) — Netto Marken Discount AG & Co. KG/Deutsches patent- und Markenamt

(Asunto C-420/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Marcas — Directiva 2008/95/CE — Identificación de los productos o servicios para los que se solicita la protección de la marca — Exigencias de claridad y de precisión — Clasificación de Niza — Comercio al por menor — Agrupamiento de servicios)

(2014/C 315/29)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Bundespatentgericht

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Netto Marken Discount AG & Co. KG

Demandada: Deutsches patent- und Markenamt

#### **Fallo**

- 1) Las prestaciones de un operador económico consistentes en agrupar servicios para que el consumidor pueda compararlos y adquirirlos cómodamente pueden incluirse en el concepto de «servicios» al que se hace referencia en el artículo 2 de la Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas.
- 2) La Directiva 2008/95 debe interpretarse en el sentido de que exige que una solicitud de registro de marca para un servicio de agrupamiento de servicios se formule con suficiente claridad y precisión, de manera que permita a las autoridades competentes y a los demás operadores económicos conocer cuáles son los servicios que el solicitante tiene la intención de agrupar.

(1) DO C 313 de 26.10.201	C 313 de 26.10.2013.
---------------------------	----------------------

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 10 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundespatentgericht — Alemania) — Apple, Inc./Deutsches Patent- und Markenamt

(Asunto C-421/13) (1)

[Procedimiento prejudicial — Marcas — Directiva 2008/95/CE — Artículos 2 y 3 — Signos que pueden constituir una marca — Carácter distintivo — Representación por medio de un dibujo de la disposición de una tienda insignia («flagship store») — Registro como marca para «servicios» relativos a los productos que se hallan a la venta en dicha tienda]

(2014/C 315/30)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Bundespatentgericht

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Apple, Inc.

Demandada: Deutsches Patent- und Markenamt

Los artículos 2 y 3 de la Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas, deben interpretarse en el sentido de que la representación de la disposición de un espacio de venta de productos por medio de un simple dibujo en el que no figuran indicaciones sobre el tamaño o las proporciones puede registrarse como marca para servicios consistentes en prestaciones relativas a dichos productos pero que no formen parte integrante de la comercialización de éstos, siempre que dicha representación sea apropiada para distinguir los servicios del autor de la solicitud de registro de los de otras empresas y que no se opongan a ello ninguna de las causas de denegación establecidas en la Directiva.

(1) DO C 313 de 26.10.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel București — Rumanía) — SC BCR Leasing IFN SA/Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția generală de administrare a marilor contribuabili, Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția generală de soluționare a contestațiilor

(Asunto C-438/13) (1)

(IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículos 16 y 18 — Arrendamiento financiero o «leasing» — Bienes objeto de un contrato de arrendamiento financiero o «leasing» — No recuperación de los bienes por la sociedad de leasing con posterioridad a la resolución del contrato — Bienes desaparecidos)

(2014/C 315/31)

Lengua de procedimiento: rumano

# Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel București

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: SC BCR Leasing IFN SA

Demandadas: Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția generală de administrare a marilor contribuabili, Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția generală de soluționare a contestațiilor

# Fallo

Los artículos 16 y 18 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el sentido de que no puede asimilarse a una entrega de bienes a título oneroso, con arreglo a dichos artículos, el hecho de que a una sociedad de leasing le resulte imposible recuperar del arrendatario financiero (usuario) los bienes objeto de un contrato de arrendamiento financiero a raíz de la resolución del contrato por culpa del usuario, a pesar de las actuaciones de la sociedad de leasing encaminadas a recuperar los bienes y a pesar de la inexistencia de toda contrapartida derivada de la resolución del contrato.

<sup>(1)</sup> DO C 325, de 9.11.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Verona — Italia) — Shamim Tahir/Ministero dell'Interno, Questura di Verona

(Asunto C-469/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Directiva 2003/109/CE — Artículos 2, 4, apartado 1, 7, apartado 1, y 13 — «Permiso de residencia de residente de larga duración — UE» — Requisitos para su concesión — Residencia legal e ininterrumpida en el Estado miembro de acogida durante los cinco años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud del permiso — Persona vinculada al residente de larga duración por una relación familiar — Disposiciones nacionales más favorables — Efectos)

(2014/C 315/32)

Lengua de procedimiento: italiano

# Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Verona

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Shamim Tahir

Demandada: Ministero dell'Interno, Questura di Verona

## **Fallo**

- 1) Los artículos 4, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre de 2003, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, en su versión modificada por la Directiva 2011/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, deben interpretarse en el sentido de que el miembro de la familia, según se define en el artículo 2, letra e), de dicha Directiva, de la persona que haya adquirido ya el estatuto de residente de larga duración no puede ser eximido del requisito previo previsto en el artículo 4, apartado 1, de la citada Directiva, en virtud del cual, para obtener ese estatuto, el nacional de un tercer país debe haber residido legal e ininterrumpidamente en el Estado miembro de que se trata durante los cinco años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.
- 2) El artículo 13 de la Directiva 2003/109, en su versión modificada por la Directiva 2011/51, debe interpretarse en el sentido de que no permite a un Estado miembro conceder, en condiciones más favorables que las establecidas en dicha Directiva, a un miembro de la familia en el sentido del artículo 2, letra e), de esa Directiva, un permiso de residencia de residente de larga duración UE.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Bundesgerichtshof, Landgericht München I — Alemania) — Adala Bero/Regierungspräsidium Kassel (C-473/13), Ettayebi Bouzalmate/Kreisverwaltung Kleve (C-514/13)

(Asuntos acumulados C-473/13 y C-514/13) (1)

(Espacio de libertad, seguridad y justicia — Directiva 2008/115/CE — Normas y procedimientos comunes en materia de retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular — Artículo 16, apartado 1 — Internamiento a efectos de expulsión — Internamiento en un centro penitenciario — Imposibilidad de alojar a los nacionales de terceros países en un centro de internamiento especializado — Inexistencia de tal centro en el Land donde el nacional de un tercer país está internado)

(2014/C 315/33)

Lengua de procedimiento: alemán

<sup>(1)</sup> DO C 52 de 22.2.2014.

Demandantes: Adala Bero (C-473/13), Ettayebi Bouzalmate (C-514/13)

Demandadas: Regierungspräsidium Kassel (C-473/13), Kreisverwaltung Kleve (C-514/13)

# Fallo

El artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, debe interpretarse en el sentido de que un Estado miembro está obligado, como norma general, a internar a efectos de expulsión a los nacionales de terceros países en situación irregular en un centro de internamiento especializado de ese Estado, aun cuando dicho Estado miembro tenga una estructura federal y el Estado federado competente para acordar y ejecutar ese internamiento en virtud del Derecho nacional no cuente con un centro de internamiento de esa índole.

(1) DO C 336, de 16.11.2013. DO C 367, de 14.12.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Thi Ly Pham/Stadt Schweinfurt, Amt für Meldewesen und Statistik

(Asunto C-474/13) (1)

(Espacio de libertad, seguridad y justicia — Directiva 2008/115/CE — Normas y procedimientos comunes en materia de retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular — Artículo 16, apartado 1 — Internamiento a efectos de expulsión — Internamiento en un centro penitenciario — Posibilidad de internar con presos ordinarios a un nacional de un tercer país que ha dado su consentimiento)

(2014/C 315/34)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Thi Ly Pham

Demandada: Stadt Schweinfurt, Amt für Meldewesen und Statistik

#### **Fallo**

El artículo 16, apartado 1, segunda frase, de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, debe interpretarse en el sentido de que no permite a un Estado miembro internar a efectos de expulsión a un nacional de un tercer país en un centro penitenciario con presos ordinarios ni siquiera en el caso de que dicho nacional haya accedido a ese internamiento.

<sup>(1)</sup> DO C 336, de 16.11.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg — Alemania) — Sysmex Europe GmbH/Hauptzollamt Hamburg-Hafen

(Asunto C-480/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Clasificación arancelaria — Arancel Aduanero Común — Nomenclatura Combinada — Partidas 3204, 3212 y 3822 — Sustancia que, por reacción química y exposición a rayos láser, produce un efecto de fluorescencia destinado a analizar glóbulos blancos)

(2014/C 315/35)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

# Partes en el procedimiento principal

Demandante: Sysmex Europe GmbH

Demandada: Hauptzollamt Hamburg-Hafen

# Fallo

La Nomenclatura Combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 1810/2004, de 7 de septiembre de 2004, debe interpretarse en el sentido de que una mercancía, compuesta por disolventes y por una sustancia elaborada con polimetina que, aunque pueda producir un efecto colorante, tenue y no persistente, en los tejidos, no se usa prácticamente por sus propiedades colorantes y se destina exclusivamente a analizar los glóbulos blancos de la sangre, mediante una sedimentación iónica en elementos determinados de tales glóbulos que, al ser expuestos a los rayos láser, pasan a ser fluorescentes durante un tiempo limitado, está comprendida en la partida 3822 de dicha Nomenclatura Combinada, relativa a los reactivos de laboratorio.

(1) DO C 352, de 30.11.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Bamberg — Alemania) — procedimiento penal contra Mohammad Ferooz Qurbani

(Asunto C-481/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados — Artículo 31 — Nacional de un país tercero que entra en un Estado miembro a través de otro Estado miembro — Uso de los servicios de pasadores de fronteras — Entrada y residencia irregular — Presentación de un pasaporte falsificado — Sanciones penales — Incompetencia del Tribunal de Justicia)

(2014/C 315/36)

Lengua de procedimiento: alemán

# Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Bamberg

# Parte en el procedimiento penal principal

El Tribunal de Justicia Europeo es incompetente para responder a las cuestiones planteadas con carácter prejudicial por el Oberlandesgericht Bamberg (Alemania), mediante resolución de 29 de agosto de 2013 en el asunto C-481/13.

(1) DO C 352, de 30.11.2013.

## Solicitud de dictamen presentada por la República de Malta en virtud del artículo 218 TFUE, apartado 11

(Dictamen 1/14)

(2014/C 315/37)

Lengua de procedimiento: todas las lenguas oficiales

#### Parte solicitante

República de Malta (representantes: A. Buhagiar y P. Grech, agentes)

## Cuestión planteada al Tribunal de Justicia

¿Es compatible con los Tratados, en particular con los artículos 18 TFUE, 49 TFUE y 56 TFUE, el proyecto de Convenio del Consejo de Europa contra la Manipulación de las Competiciones Deportivas, en la medida en que regula las apuestas deportivas y define, en su artículo 3, apartado 5, letra a), el concepto de «apuesta deportiva ilegal» como «toda apuesta deportiva cuyo tipo u operador no esté autorizado conforme al Derecho aplicable en la demarcación territorial en la que se encuentre el consumidor», en combinación con sus artículos 9 y 11 relativos a las «apuestas deportivas ilegales» así definidas?

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de Castellón) — Juan Carlos Sánchez Morcillo, María del Carmen Abril García/Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

(Asunto C-169/14) (1)

(Procedimiento prejudicial — Directiva 93/13/CEE — Artículo 7 — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 47 — Contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario — Cláusulas abusivas — Procedimiento de ejecución hipotecaria — Legitimación activa)

(2014/C 315/38)

Lengua de procedimiento: español

## Órgano jurisdiccional remitente

Audiencia Provincial de Castellón

## Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Juan Carlos Sánchez Morcillo, María del Carmen Abril García

Demandada: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El artículo 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en relación con el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, debe interpretase en el sentido de que se opone a un sistema de procedimientos de ejecución, como el controvertido en el litigio principal, que establece que el procedimiento de ejecución hipotecaria no podrá ser suspendido por el juez que conozca del proceso declarativo, juez que, en su resolución final, podrá acordar a lo sumo una indemnización que compense el perjuicio sufrido por el consumidor, en la medida en que éste, en su condición de deudor ejecutado, no puede recurrir en apelación contra la resolución mediante la que se desestime su oposición a la ejecución, mientras que el profesional, acreedor ejecutante, sí puede interponer recurso de apelación contra la resolución que acuerde el sobreseimiento de la ejecución o declare la inaplicación de una cláusula abusiva.

(1) DO C 175, de 10.6.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 26 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal do Trabalho de Porto — Portugal) — Sindicato Nacional dos Profissionais de Seguros e Afins/Fidelidade Mundial — Companhia de Seguros, SA

(Asunto C-264/12) (1)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Normativa nacional que impone reducciones salariales en lo que atañe a determinados trabajadores del sector público — Falta de aplicación del Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2014/C 315/39)

Lengua de procedimiento: portugués

## Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal do Trabalho de Porto

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Sindicato Nacional dos Profissionais de Seguros e Afins

Demandada: Fidelidade Mundial — Companhia de Seguros, SA

#### **Fallo**

El Tribunal de Justicia es manifiestamente incompetente para conocer de la petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal do Trabalho do Porto (Portugal) mediante resolución de 22 de mayo de 2012 (asunto C-264/12).

(1) DO C 209, de 14.7.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 19 de junio de 2014 — República Helénica/Comisión Europea

(Asunto C-552/12 P) (1)

(Recurso de casación — FEOGA, FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Gastos efectuados por la República Helénica)

(2014/C 315/40)

Lengua de procedimiento: griego

## **Partes**

Recurrente: República Helénica (representantes: I. Chalkias y E. Leftheriotou, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: H. Tserepa-Lacombe y A. Markoulli, agentes)

- 1) Desestimar el recurso de casación
- 2) Condenar en costas a la República Helénica
- (1) DO C 32, de 2.2.2013.

Auto del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 2014 — República Helénica/Comisión Europea

(Asunto C-71/13 P) (1)

(Recurso de casación — FEOGA, FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación de la Unión Europea — Gastos efectuados por la República Helénica)

(2014/C 315/41)

Lengua de procedimiento: griego

#### **Partes**

Recurrente: República Helénica (representantes: I. Chalkias y E. Leftheriotou, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou, H. Tserepa-Lacombe y A. Markoulli, agentes)

### **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.
- (1) DO C 101, de 6.4.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 3 de julio de 2014 — República Federal de Alemania/ Comisión Europea

(Asunto C-102/13 P) (1)

(Recurso de casación — Recurso de anulación — Plazo para interponer el recurso — Validez de la notificación de una decisión de la Comisión a la representación permanente de un Estado miembro — Determinación de la fecha de dicha notificación — Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 181 — Recurso de casación manifiestamente infundado)

(2014/C 315/42)

Lengua de procedimiento: alemán

## **Partes**

Recurrente: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y J. Möller, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: R. Sauer y T. Maxian Rusche, agentes)

#### Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

- 2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.
- (1) DO C 164, de 8.6.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — Henryk Teisseyre, Jan Teisseyre/Minister Skarbu Państwa

(Asunto C-370/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 18 TFUE — Ciudadanía de la Unión — No discriminación — Indemnización por la pérdida de bienes inmuebles abandonados fuera de las actuales fronteras del Estado miembro interesado — Condición de ciudadanía — Falta de conexión con el Derecho de la Unión — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2014/C 315/43)

Lengua de procedimiento: polaco

## Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

## Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Henryk Teisseyre, Jan Teisseyre

Demandada: Minister Skarbu Państwa

## Fallo

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la cuestión planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny (Polonia).

(1) DO C 291, de 5.10.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture —

Italia) — Emmeci Srl/Cotral SpA

(Asunto C-427/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 53, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture — Artículo 267 TFUE — Concepto de «órgano jurisdiccional nacional» — Incompetencia del Tribunal de Justicia)

(2014/C 315/44)

Lengua de procedimiento: italiano

### Órgano jurisdiccional remitente

Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Emmeci Srl

Demandada: Cotral SpA

El Tribunal de Justicia es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones prejudiciales planteadas por la Autorità per la Vigilanza sui Contratti pubblici di lavori, servizi e forniture (Italia) en su resolución de 22 de mayo de 2013 (asunto C-427/13).

(1) DO C 325, de 9.11.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de junio de 2014 — Donaldson Filtration Deutschland GmbH/ultra air GmbH, Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-450/13) (1)

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Marca denominativa ultrafilter international — Solicitud de nulidad — Abuso de derecho)

(2014/C 315/45)

Lengua de procedimiento: alemán

#### **Partes**

Demandante: Donaldson Filtration Deutschland GmbH (representantes: N. Siebertz, M. Teworte-Vey y A. Renvert, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: ultra air GmbH (representante: C. König, Rechtsanwalt), Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente)

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Donaldson Filtration Deutschland GmbH.
- (1) DO C 313, de 26.10.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd — Eslovaquia) — Milica Široká/Úrad verejného zdravotníctva Slovenskej republiky

(Asunto C-459/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Protección de la salud pública — Normativa nacional que prevé una obligación de vacunar a los hijos menores — Derecho de los padres a rehusar esa vacunación — Artículo 168 TFUE — Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea — Artículos 33 a 35 — Aplicación del Derecho de la Unión — Inexistencia — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2014/C 315/46)

Lengua de procedimiento: eslovaco

## Órgano jurisdiccional remitente

Najvyšší súd

#### Partes en el procedimiento principal

Demandante: Milica Široká

Demandada: Úrad verejného zdravotníctva Slovenskej republiky

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Najvyšší súd Slovenskej republiky (Eslovaquia), por resolución de 6 de agosto de 2013 en el asunto C-459/13.

(1) DO C 344, de 23.11.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 17 de julio de 2014 — MOL Magyar Olaj- és Gázipari Nyrt./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

(Asunto C-468/13 P) (1)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Marca denominativa MOL Blue Card — Oposición — Denegación de registro]

(2014/C 315/47)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Recurrente: MOL Magyar Olaj- és Gázipari Nyrt. (representante: K. Szamosi, avocat)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (representantes: J. de Oliveira Vaz Miranda de Sousa y N. González-Alberto Rodríguez, abogados)

#### **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a MOL Magyar Olaj- és Gázipari Nyrt.
- (1) DO C 344, de 23.11.2013.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 17 de julio de 2014 — Melkveebedrijf Overenk BV y otros/Comisión Europea

(Asunto C-643/13 P) (1)

[Recurso de casación — Responsabilidad extracontractual — Reglamento (CE) nº 1468/2006 — Tasa en el sector de la leche y de los productos lácteos — Inadmisibilidad manifiesta]

(2014/C 315/48)

Lengua de procedimiento: neerlandés

## Partes

Recurrentes: Melkveebedrijf Overenk BV, Maatschap Veehouderij Kwakernaak, Mulders Agro vof, Melkveebedrijf Engelen vof, Melkveebedrijf De Peel, Mathijs H. H. M. Moonen (representantes: P. E. Mazel y A van Beelen, advocaten)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: H. Kranenborg y Z. Malůšková, agentes)

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Melkveebedrijf Overenk BV, Maatschap Veehouderij Kwakernaak, Mulders Agro vof, Melkveebedrijf Engelen vof, Melkveebedrijf De Peel y Mathijs M. Moonen.

<sup>(1)</sup> DO C 52, de 22.2.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 17 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Szombathelyi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság — Hungría) — Delphi Hungary Autóalkatrész Gyártó kft/Nemzeti Adó- és Vámhivatal Nyugat-dunántúli Regionális Adó Főigazgatósága (NAV)

(Asunto C-654/13) (1)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — IVA — Directiva 2006/112/CE — Artículo 183 — Devolución del excedente del IVA — Régimen nacional que excluye el pago de intereses de demora en relación con el IVA no recuperable en un plazo razonable por un requisito declarado contrario al Derecho de la Unión — Principio de equivalencia)

(2014/C 315/49)

Lengua de procedimiento: húngaro

## Órgano jurisdiccional remitente

Szombathelyi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Delphi Hungary Autóalkatrész Gyártó kft

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Nyugat-dunántúli Regionális Adó Főigazgatósága (NAV)

#### **Fallo**

El Derecho de la Unión, y en particular el artículo 183 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa y una práctica de un Estado miembro, como las que constituyen el objeto del litigio principal, que excluyen el pago de intereses de demora sobre las cuotas del impuesto sobre el valor añadido no susceptible de recuperación en un plazo razonable como consecuencia de una disposición nacional declarada contraria al Derecho de la Unión. En ausencia de legislación de la Unión Europea en la materia, corresponde al Derecho nacional determinar, respetando los principios de equivalencia y de efectividad, las condiciones del pago de tales intereses, las cuales no deben ser menos favorables que las aplicables a los recursos basados en el incumplimiento del Derecho interno que tengan un objeto y una causa similares a los basados en la infracción del Derecho de la Unión, ni articularse de tal manera que en la práctica haga imposible o excesivamente difícil el ejercicio de los derechos conferidos por el ordenamiento jurídico de la Unión, extremo éste cuya comprobación incumbe al órgano jurisdiccional remitente en el asunto del que conoce. Los órganos jurisdiccionales nacionales están obligados a no aplicar, cuando ello sea necesario, toda disposición de la legislación nacional contraria al Derecho de la Unión.

(1) DO C 85, de 22.3.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 19 de junio de 2014 — The Cartoon Network, Inc./ Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Boomerang TV, SA

(Asunto C-670/13 P) (1)

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa BOOMERANG — Marca comunitaria gráfica anterior Boomerang TV — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión)

(2014/C 315/50)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Demandante: The Cartoon Network, Inc. (representante: I. Starr, Solicitor)

Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Boomerang TV, SA

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a The Cartoon Network Inc.
- (1) DO C 52, de 22.2.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 3 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sozialgericht Duisburg — Alemania) — Ana-Maria Talasca, Angelina Marita Talasca/Stadt Kevelaer

(Asunto C-19/14) (1)

(Procedimiento prejudicial — Artículos 53, apartado 2, y 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Inexistencia de precisiones suficientes sobre el contexto fáctico y el régimen normativo del litigio principal y de las razones que justifican la necesidad de una respuesta a la cuestión prejudicial — Inadmisibilidad manifiesta)

(2014/C 315/51)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Sozialgericht Duisburg

## Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ana-Maria Talasca, Angelina Marita Talasca

Demandada: Stadt Kevelaer

## Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Sozialgericht Duisburg, mediante resolución de 17 de diciembre de 2013, es manifiestamente inadmisible.

(1) DO C 142, de 12.5.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 19 de junio de 2014 — (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Ítélőtábla — Hungría) — Proceso penal contra István Balázs y Dániel Papp

(Asunto C-45/14) (1)

(Procedimiento prejudicial — Derechos fundamentales — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículos 47, 50 y 54 — Aplicación del Derecho de la Unión — Inexistencia — Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia)

(2014/C 315/52)

Lengua de procedimiento: húngaro

## Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Ítélőtábla

## Partes en el proceso penal principal

István Balázs y Dániel Papp

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a las cuestiones planteadas por el Fővárosi Ítélőtábla (Hungría) mediante resolución de 21 de enero de 2014.

(1) DO C 142 de 12.5.2014.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 3 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpulung — Rumanía) — Liliana Tudoran, Florin Iulian Tudoran, Ilie Tudoran/SC Suport Colect SRL

(Asunto C-92/14) (1)

(Procedimiento prejudicial — Directivas 93/13/CEE y 2008/48/CE — Aplicación ratione temporis y ratione materiae — Hechos anteriores a la adhesión de Rumanía a la Unión Europea — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Aplicación del Derecho de la Unión — Inexistencia — Incompetencia manifiesta — Artículos 49 TFUE y 56 TFUE — Inadmisibilidad manifiesta)

(2014/C 315/53)

Lengua de procedimiento: rumano

## Órgano jurisdiccional remitente

Judecătoria Câmpulung

#### Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Liliana Tudoran, Florin Iulian Tudoran, Ilie Tudoran

Demandada: SC Suport Colect SRL

#### Fallo

La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores y la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo no son aplicables al litigio principal.

Además, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es manifiestamente incompetente para responder a la tercera cuestión prejudicial planteada por la Judecătoria Câmpulung (Rumanía) por resolución de 25 de febrero de 2014, y la quinta cuestión prejudicial planteada por el mismo tribunal es manifiestamente inadmisible.

(1) DO C 142, de 12.5.2014.

Recurso de casación interpuesto el 17 de enero de 2014 por Three-N-Products Private Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 7 de noviembre de 2013 en el asunto T-63/13, Three-N-Products Private Ltd/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

(Asunto C-22/14 P)

(2014/C 315/54)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Recurrente: Three-N-Products Private Ltd (representantes: M. Thewes y T. Chevrier, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) Mediante auto de 2 de julio de 2014, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) ha desestimado el recurso de casación.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria regionale della Lombardia (Italia) el 4 de febrero de 2014 — 3D I srl/Agenzia delle Entrate Ufficio di Cremona

(Asunto C-107/14)

(2014/C 315/55)

Lengua de procedimiento: italiano

## Órgano jurisdiccional remitente

Commissione tributaria regionale della Lombardia

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: 3D I srl

Demandada: Agenzia delle Entrate Ufficio di Cremona

Mediante auto de 17 de julio de 2014, el Tribunal de Justicia (Sala Tercera) ha declarado la inadmisibilidad de la petición de decisión prejudicial.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Neamţ (Rumanía) el 2 de junio de 2014 — Sindicatul Cadrelor Militare Disponibilizate, în rezervă şi în retragere (SCMD) y otros/Ministerul Finanțelor Publice prin Direcția Generală a Finanțelor Publice a Judeţului Neamţ

(Asunto C-262/14)

(2014/C 315/56)

Lengua de procedimiento: rumano

### Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Neamt

### Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Sindicatul Cadrelor Militare Disponibilizate, în rezervă și în retragere (SCMD), Constantin Budiș, Vasile Murariu, Vasile Ursache, Ioan Zăpor, Petrea Simionel y otros

Demandado: Ministerul Finanțelor Publice prin Direcția Generală a Finanțelor Publice a Județului Neamț

## Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede interpretarse el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 2000/78 (¹) en el sentido de que el concepto de discriminación al que dicha disposición se refiere también comprende la creación de una situación de desigualdad de trato por razón de la condición de pensionista de la persona que trabaja o que desea trabajar?
- 2) ¿Puede interpretarse el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2000/78 en el sentido de que los conceptos de condiciones de acceso al empleo, criterios de selección y condiciones de despido también incluyen los conceptos de pensionista entre los criterios y las condiciones?
- 3) ¿Puede interpretarse el artículo 6 de la Directiva 2000/78 en el sentido de que permite que un Estado miembro que ha traspuesto dicha disposición en su Derecho interno, en el ejercicio del poder judicial, proceda a verificar la transposición inadecuada o incompleta de las directivas europeas en el ordenamiento nacional por lo que respecta a la apreciación de la «justifica[...][ción] objetiva y razonable[...]» de la aplicación de diferencias de trato, así como de la «finalidad legítima» perseguida por el legislador con la adopción de la norma que conlleva diferencias de trato?

<sup>(1)</sup> Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16).

# Recurso de casación interpuesto el 9 de junio de 2014 por la República Italiana contra la sentencia del Tribunal General (Sala Primera) dictada el 28 de marzo de 2014 en el asunto T-117/10, República Italiana/Comisión

(Asunto C-280/14 P)

(2014/C 315/57)

Lengua de procedimiento: italiano.

#### Partes

Recurrente: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, y P. Gentili, avvocato dello Stato)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

## Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule, con arreglo al artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia, la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 28 de mayo de 2014, asunto T-117/10, que resolvió el recurso interpuesto por el Gobierno italiano, al amparo de los artículos 263 y 264 TFUE, solicitando la anulación de la Decisión de la Comisión Europea C (2009) 10350, de 22 de diciembre de 2009, notificada el 23 de diciembre de 2009, en virtud de la cual se reducen las ayudas económicas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas al programa operativo POR Puglia, Objetivo 1 (2000-2006).
- En consecuencia, que se anule en cuanto al fondo, en virtud del artículo 61 del Estatuto del Tribunal de Justicia, la citada Decisión de la Comisión Europea y que se condene a ésta en costas.

## Motivos y principales alegaciones

Para fundamentar su recurso de casación, la República Italiana invoca los siguientes motivos:

Primer motivo de casación: violación del principio de contradicción y falta de motivación.

Tras examinarlos conjuntamente, el Tribunal General desestimó los dos primeros motivos de impugnación, referidos a las observaciones formuladas por la Comisión en cuanto a los controles de primer y segundo nivel. Según la recurrente, sin embargo, las dos cuestiones eran muy distintas, en la medida en que cada una de ellas dio lugar a una diferente censura respecto de la eficiencia e idoneidad de los controles. La Decisión impugnada enumeraba los diversos reproches contra los controles regionales como «imputaciones» que concurrían a la conclusión única y definitiva de la falta de idoneidad de los controles regionales y del peligro de daño para el presupuesto de la Unión, que justificaba una rectificación a tanto alzado del 10 %. Por esta razón las diversas «imputaciones» habían de examinarse por separado, por cuanto la eventual exclusión o reducción de una o varias de ellas se habría reflejado en el conjunto. En consecuencia, el tratamiento indiferenciado y conjunto que el Tribunal General dio a alegaciones tan diferentes impidió el adecuado examen de las cuestiones de hecho y de Derecho suscitadas por el Gobierno italiano, traduciéndose asimismo en un evidente defecto de motivación: al proceder de esta manera, concluye la recurrente, el Tribunal General no explicó con el debido detalle por qué consideraba infundados los diversos motivos de impugnación.

Segundo motivo de casación: infracción del artículo 39, apartados 2, letra c), y 3, del Reglamento nº 1260/1999, (¹) así como del artículo 4 del Reglamento nº 438/2001, (²) violación de los principios relativos a la carga de la prueba; inexactitud material de la apreciación de los hechos en relación con la apreciación resultante de los documentos del expediente sometido al Tribunal General; desnaturalización de las pruebas aportadas ante el Tribunal General.

La recurrente sostiene que el Tribunal General tergiversó hechos no controvertidos y pruebas que obraban en autos, en particular el hecho de que las autoridades italianas hubieran analizado una por una las observaciones de los inspectores de la Comisión sobre las carencias específicas de nueve controles de primer nivel. Según la recurrente, el Tribunal General debería haber declarado que la Decisión impugnada incurría en error en lo que atañe a esos nueve controles, debiendo haber estimado por ello los motivos mediante los que el Gobierno italiano alegaba que la Comisión había infringido el artículo 39, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 1260/1999, por haber adoptado una decisión de rectificación a tanto alzado del 10 % sin que la muestra de los controles de primer nivel hubiera puesto de manifiesto irregularidad alguna, y (al querer mantener las demás irregularidades) de un modo ciertamente excesivo en relación con el criterio de proporcionalidad establecido en el propio artículo 39.

El Tribunal General ignoró lo que constaba en autos sobre la reconstrucción de los hechos inherentes a la realización de los controles, puesto que no tuvo en cuenta el efectivo desarrollo cuantitativo (umbral acordado con la Comisión) y cualitativo de los controles de primer y segundo grado verificados en el transcurso de 2009.

Por último, concluye la recurrente, el Tribunal General tergiversó hechos no controvertidos y pruebas que obraban en autos, infringiendo los artículos citados, al considerar justificada la Decisión impugnada porque las autoridades italianas no habían demostrado, según él, los progresos de la autoridad pagadera.

<u>Tercer motivo de casación</u>: infracción del artículo 39, apartados 2, letra c), y 3, del Reglamento nº 1260/1999, así como del artículo 10 del Reglamento nº 438/2001; violación de los principios relativos a la carga de la prueba; inexactitud material de la apreciación de los hechos en relación con la apreciación resultante de los documentos del expediente sometido al Tribunal General; desnaturalización de las pruebas aportadas ante el Tribunal General.

Según la recurrente, las afirmaciones del Tribunal General se basan en una reconstrucción totalmente abstracta de la verdadera situación de hecho de la realización y de la distribución de los controles de segundo nivel. El Tribunal General debería haber anulado la parte de la Decisión relativa al análisis efectuado por la Comisión a propósito de los controles de segundo nivel y de su falta de fiabilidad, análisis desprovisto por completo de pruebas válidas sobre la existencia y la consistencia de un riesgo efectivo para el FEDER.

- (1) Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161, p. 1).
- (²) Reglamento CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales (DO L 63, p. 21)

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 11 de junio de 2014 — CM Eurologistik GmbH/Hauptzollamt Duisburg

(Asunto C-283/14)

(2014/C 315/58)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Düsseldorf (Alemania)

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: CM Eurologistik GmbH

Demandada: Hauptzollamt Duisburg

## Cuestión prejudicial

¿Es válido el Reglamento de Ejecución (UE) nº 158/2013 del Consejo, de 18 de febrero de 2013, por el que se reestablece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados cítricos preparados o conservados (principalmente mandarinas, etc.) originarios de la República Popular China? (¹)

<sup>(1)</sup> DO L 49, p. 29.

## Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el 11 de junio de 2014 — Grünwald Logistik Service GmbH (GLS)/Hauptzollamt Hamburg-Stadt

(Asunto C-284/14)

(2014/C 315/59)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Grünwald Logistik Service GmbH (GLS)

Demandada: Hauptzollamt Hamburg-Stadt

## Cuestión prejudicial

¿Es válido el Reglamento de Ejecución (UE) nº 158/2013 del Consejo, de 18 de febrero de 2013, por el que se reestablece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados cítricos preparados o conservados (principalmente mandarinas, etc.) originarios de la República Popular China, (¹) aunque inmediatamente antes de su adopción no se llevase a cabo una investigación antidumping independiente, sino que únicamente se reanudó una investigación antidumping ya realizada para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007, a pesar de que, según las apreciaciones del Tribunal de Justicia en su sentencia GLS (sentencia C-338/10), (²) dicha investigación se llevó a cabo incumpliendo las exigencias del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, (³) en su versión resultante del Reglamento (CE) nº 2117/2005 del Consejo, de 21 de diciembre de 2005, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 384/96, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea, (⁴) a consecuencia de lo cual el Tribunal de Justicia, en la mencionada sentencia, declaró inválido el Reglamento (CE) nº 1355/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados cítricos preparados o conservados (principalmente mandarinas, etc.) originarios de la República Popular China, (⁵) adoptado a raíz de dicha investigación?

- (1) DO L 49, p. 29.
- (2) EU:C:2012:158.
- (<sup>3</sup>) DO 1996, L 56, p. 1.
- (4) DO L 340, p. 17.
- (5) DO L 350, p. 35.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el 16 de junio de 2014 — ADM Hamburg AG/Hauptzollamt Hamburg-Stadt

(Asunto C-294/14)

(2014/C 315/60)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: ADM Hamburg AG

Demandada: Hauptzollamt Hamburg-Stadt

## **Cuestiones prejudiciales**

¿Se cumple el presupuesto de hecho del artículo 74, apartado 1, primera frase, del Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario, (¹) en la versión resultante del Reglamento (UE) nº 1063/2010 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2010, (²) con arreglo al cual los productos declarados para despacho a libre práctica en la Unión Europea deben ser exactamente los mismos productos que se exporten desde el país beneficiario del que se consideren originarios, en un caso como el de autos, en el que varias cantidades de aceite de palma crudo procedentes de diversos países exportadores del SPG, de los que se consideran originarios, no se exportan físicamente separadas entre sí, sino que para exportarlas se llena con todas ellas la misma cisterna del barco de transporte y se importan en la Unión Europea mezcladas en dicha cisterna, pudiéndose descartar que durante el transporte de dichos productos y hasta su despacho a libre práctica se introduzcan en la cisterna del barco de transporte otros productos (especialmente, productos sin preferencia)?

- (1) DO L 253, p. 1.
- (2) DO L 307, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landessozialgericht Nordrhein-Westfalen (Alemania) el 17 de junio de 2014 — Vestische Arbeit Jobcenter Kreis Recklinghausen/Jovanna García-Nieto y otros

(Asunto C-299/14)

(2014/C 315/61)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Landessozialgericht Nordrhein-Westfalen

### Partes en el proceso principal

Recurrente: Vestische Arbeit Jobcenter Kreis Recklinghausen

Recurridas: Jovanna García-Nieto, Joel Peña Cuevas, Jovanlis Peña García, Joel Luis Peña Cruz

## **Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Es aplicable el principio de igualdad de trato del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 883/2004 (¹) —con excepción de la exclusión de las exportaciones prevista en el artículo 70, apartado 4, del Reglamento nº 883/3004— también a las prestaciones especiales en metálico no contributivas en el sentido del artículo 70, apartados 1 y 2, del Reglamento nº 883/2004?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera [cuestión]: ¿Es posible (y, en su caso, hasta qué punto) limitar la igualdad de trato, según lo previsto en el artículo 4 del Reglamento nº 883/2004 mediante disposiciones de Derecho nacional por las que se transpone el artículo 24, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE, (²) conforme a las cuales no existe acceso a dichas prestaciones, sin excepción alguna, durante los tres primeros meses de residencia cuando los ciudadanos de la Unión no sean trabajadores por cuenta ajena ni por cuenta propia ni les asista el derecho a la libre circulación en virtud del artículo 2, apartado 3, de la Freizügigkeitsgesetzes/EU (FreizügG/EU)?
- 3) En caso de respuesta negativa a la primera [cuestión]: ¿Se oponen otras exigencias de igualdad de trato del Derecho primario (en particular, el artículo 45 TFUE, apartado 2, en relación con el artículo 18 TFUE) a una disposición nacional que niegue, sin excepción alguna, durante los tres primeros meses de su residencia a los ciudadanos de la Unión una prestación dirigida a asegurar la subsistencia y que facilita al mismo tiempo el acceso al mercado laboral, cuando los ciudadanos de la Unión no sean trabajadores por cuenta ajena ni por cuenta propia ni les asista el derecho a la libre circulación en virtud del artículo 2, apartado 3, de la FreizügG/EU pero pueden demostrar una vinculación efectiva con el Estado miembro de acogida y, en particular, con su mercado laboral?

<sup>(</sup>¹) Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO L 166, p. 1).

<sup>(2)</sup> Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158, p. 77).

## Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Immigration and Asylum Chamber) London (Reino Unido) el 24 de junio de 2014 — Secretary of State for the Home Department/CS

## (Asunto C-304/14)

(2014/C 315/62)

Lengua de procedimiento: inglés

## Órgano jurisdiccional remitente

Upper Tribunal (Immigration and Asylum Chamber) London (Reino Unido)

## Partes en el proceso principal

Recurrente: Secretary of State for the Home Department

Recurrida: CS

## Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el Derecho de la Unión Europea, en particular el artículo 20 TFUE, a que un Estado miembro expulse de su territorio, a un país no perteneciente a la Unión, a una persona que no es nacional de un Estado de la Unión que es progenitora y tiene la custodia de un menor nacional de ese Estado miembro (y, en consecuencia, ciudadano de la Unión), cuando esa expulsión privaría al menor ciudadano de la Unión del disfrute efectivo de la esencia de sus derechos como ciudadano de la Unión Europea?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿en qué circunstancias estaría permitida esa expulsión con arreglo al Derecho de la Unión Europea?
- 3) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿en qué medida, en su caso, los artículos 27 y 28 de la Directiva 2004/38/CE (¹) («Directiva de ciudadanos») informan la respuesta a la segunda cuestión?
- (1) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros (DO L 158, p. 77).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hoge Raad der Nederlanden (Países Bajos) el 3 de julio de 2014 — B&S Global Transit Center BV/Staatssecretaris van Financiën

(Asunto C-319/14)

(2014/C 315/63)

Lengua de procedimiento: neerlandés

## Órgano jurisdiccional remitente

Hoge Raad der Nederlanden

## Partes en el proceso principal

Recurrente: B&S Global Transit Center BV

Recurrida: Staatssecretaris van Financiën

### Cuestiones prejudiciales

1) ¿Deben interpretarse los artículos 203 y 204 del Código aduanero (¹) en relación con el artículo 859 (en particular el apartado 6) del Reglamento de aplicación (²) en el sentido de que cuando no ha finalizado el régimen de tránsito comunitario externo, pero sí se han presentado documentos que demuestran que las mercancías han abandonado el territorio aduanero de la Unión Europea, el hecho de que no haya finalizado dicho régimen no da lugar al nacimiento de una deuda aduanera como consecuencia de la sustracción a la vigilancia aduanera en el sentido del artículo 203 del Código aduanero, sino, en principio, al nacimiento de una deuda aduanera en virtud del artículo 204 del Código aduanero?

- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 859, apartado 6, del Reglamento de aplicación en el sentido de que esta disposición versa exclusivamente sobre el incumplimiento de (una de) las obligaciones relacionadas con la (re)exportación de mercancías descrita en los artículos 182 y 183 del Código aduanero? ¿O bien debe interpretarse la expresión «sin cumplir los trámites necesarios» en el sentido de que «los trámites necesarios» comprenden los trámites que deben cumplirse antes de la (re)exportación para finalizar el régimen aduanero en el que están incluidas las mercancías?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la última cuestión, ¿debe interpretarse el artículo 859, inicio y tercer guión, del Reglamento de aplicación en el sentido de que el hecho de que no se cumplan las formalidades mencionadas en la cuestión 2 no se opone a que en un caso como el de autos —en el que se ha demostrado documentalmente que las mercancías abandonaron el territorio aduanero de la Unión Europea inmediatamente después de su tránsito por la Unión— puede considerarse que se cumple el requisito de que «se hayan cumplido todas las formalidades necesarias para regularizar la situación de la mercancía»?
- (1) Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO L 302, p. 1).
- (2) Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario (DO L 253, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Krefeld (Alemania) el 4 de julio de 2014
— Colena AG/Karnevalservice Bastian GmbH

(Asunto C-321/14)

(2014/C 315/64)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Krefeld

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Colena AG

Demandada: Karnevalservice Bastian GmbH

## Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Procede interpretar el Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos, (¹) en el sentido de que un producto no sujeto a dicho Reglamento debe cumplir con sus disposiciones solamente porque en el embalaje se afirma que se trata de un «accesorio cosmético para los ojos, sujeto a la Directiva de la UE sobre cosméticos»?
- 2) ¿Procede interpretar el Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos en el sentido de que las denominadas lentes de contacto decoradas sin graduar están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de dicho Reglamento nº 1223/2009?

(1) DO L 342, p. 59.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Krefeld (Alemania) el 4 de julio de 2014
— Jaouad El Majdoub/CarsOnTheWeb.Deutschland GmbH

(Asunto C-322/14)

(2014/C 315/65)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Jaouad El Majdoub

Demandada: CarsOnTheWeb.Deutschland GmbH

## Cuestión prejudicial

¿Cumple el llamado «click wrapping» los requisitos de una transmisión efectuada por medios electrónicos en el sentido del artículo 23, apartado 2, del Reglamento nº 44/2001? (¹)

(¹) Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Noord-Holland (Países Bajos) el 7 de julio de 2014 — Helm AG/Inspecteur van de Belastingdienst/Douane, kantoor Rotterdam Rijnmond

(Asunto C-323/14)

(2014/C 315/66)

Lengua de procedimiento: neerlandés

## Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Noord-Holland

## Partes en el procedimiento principal

Demandante: Helm AG

Demandada: Inspecteur van de Belastingdienst/Douane, kantoor Rotterdam Rijnmond

## Cuestión prejudicial

¿Es nulo el Reglamento (UE) nº 248/2011 del Consejo (¹) en la medida en que afecta al Grupo Jushi, dado que la Comisión no se pronunció, dentro del plazo de tres meses a partir de la incoación del procedimiento, acerca de si el Grupo Jushi, que formaba parte de las empresas seleccionadas para la investigación, cumple los requisitos establecidos en el artículo 2, apartado 7, letra c), párrafo primero, del Reglamento de base? (²)

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van beroep te Brussel (Bélgica) el 7 de julio de 2014 — SBS Belgium NV/Belgische Vereniging van Auteurs, Componisten en Uitgevers (SABAM)

(Asunto C-325/14)

(2014/C 315/67)

Lengua de procedimiento: neerlandés

## Órgano jurisdiccional remitente

<sup>(1) -</sup>Reglamento de Ejecución (UE) nº 248/2011, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados productos de fibra de vidrio de filamento continuo originarios de la República Popular China (DO L 67, p. 1).

<sup>(</sup>²) -Reglamento (CE) nº 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 343, p. 51).

## Partes en el proceso principal

Demandante: SBS Belgium NV

Demandada: Belgische Vereniging van Auteurs, Componisten en Uitgevers (SABAM)

## Cuestión prejudicial

¿Realiza una comunicación al público en el sentido del artículo 3 de la Directiva 2001/29/CE (¹) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, un organismo de radiodifusión que transmite sus programas únicamente a través de la técnica de introducción directa, es decir, un proceso de dos fases en el que transmite a los distribuidores (satélite, cable o línea XDSL) su señales portadoras de programas codificadas a través de satélite, una conexión de fibra de vidrio o cualquier otro medio de transporte, sin que el público pueda acceder a dichas señales durante o con ocasión de tal transmisión, y a continuación los distribuidores envían las señales a sus abonados de forma que estos últimos puedan ver los programas?

(1) DO L 167, p. 10.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Rüsselsheim (Alemania) el 14 de julio de 2014 — Elvira Mandl, Helmut Mandl/Condor Flugdienst GmbH

(Asunto C-337/14)

(2014/C 315/68)

Lengua de procedimiento: alemán

## Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Rüsselsheim

## Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Elvira Mandl, Helmut Mandl

Demandada: Condor Flugdienst GmbH

### Cuestión prejudicial

Para poder acogerse a la exención del artículo 5, apartado 3, del Reglamento, (¹) ¿debe un transportista aéreo alegar y demostrar que ha tomado todas las medidas razonables para evitar las consecuencias previsibles de una circunstancia extraordinaria, en forma de cancelación o gran retraso, o que no estaban a su alcance tales medidas razonables?

(¹) Reglamento (CE) n° 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los viajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n° 295/91 (DO L 46, p. 1).

Recurso interpuesto el 22 de julio de 2014 — República de Polonia/Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-358/14)

(2014/C 315/69)

Lengua de procedimiento: polaco

#### **Partes**

Demandante: República de Polonia (representante: B. Majczyna)

Demandadas: Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea

## Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen los artículos 2, nº 25, 6, apartado 2, letra b), 7, apartados 1 a 5, apartados 7, primera frase y 12 a 14, así como el artículo 13, apartado 1, letra c), de la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE. (¹)
- Que se condene en costas al Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea.

### Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso, la República de Polonia alega que las disposiciones impugnadas contienen normas nuevas y complejas, previstas por primera vez en la Directiva 2014/40/UE, cuyo objetivo es excluir por completo del mercado interior los productos del tabaco con un aroma característico, entre ellos cigarrillos mentolados, al prohibir la comercialización de tales productos y mediante la adopción de medidas de acompañamiento a dicha prohibición. A la vista de la cuota de mercado que los cigarrillos mentolados tienen en el mercado de los productos del tabaco de la Unión Europea, esta prohibición tiene efectos gravísimos para la producción de cigarrillos mentolados.

En lo que respecta a las disposiciones impugnadas, la República de Polonia invoca las siguientes imputaciones:

En primer lugar, la infracción del artículo 114 TFUE. Señala que la prohibición de la comercialización de cigarrillos mentolados se adoptó pese a que no existen diferencias entre las disposiciones normativas nacionales que pudieran restringir la circulación de mercancías. Esta prohibición no contribuye a una mejora del funcionamiento del mercado interior, sino que, por el contrario, conduce a la creación de obstáculos inexistentes antes de adoptarse la Directiva.

En segundo lugar, invoca la vulneración del principio de proporcionalidad. Indica que la prohibición de comercializar cigarrillos mentolados es inadecuada para la consecución de los objetivos de la Directiva. Además, dicha prohibición es contraria a la exigencia de que las medidas adoptadas tienen que ser adecuadas para la consecución de los objetivos perseguidos. El coste de dicha prohibición supera con creces las posibles ventajas.

En tercer lugar, invoca la vulneración del principio de subsidiariedad. Alega que la prohibición de la comercialización de cigarrillos mentolados es contraria al principio de subsidiariedad, puesto que la cuestión del consumo de cigarrillos mentolados tanto en lo que respecta a la influencia sobre la salud pública como en lo relativo a posibles costes sociales y económicos de la prohibición de la venta tiene carácter regional, que se limita a un pequeño grupo de Estados miembros. Por lo tanto, esta cuestión ha de resolverse a escala nacional y únicamente en aquellos Estados miembros en los que existe un consumo y producción elevados de tales productos.

(1) DO L 127, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 24 de julio de 2014 por la República Federal de Alemania contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 14 de mayo de 2014 en el asunto T-198/12, Alemania/Comisión

(Asunto C-360/14 P)

(2014/C 315/70)

Lengua de procedimiento: alemán

#### **Partes**

Recurrente: República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y A. Lippstreu, agentes; U. Karpenstein, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

## Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia dictada por el Tribunal General de la Unión Europea el 14 de mayo de 2014 en el asunto T-198/12, Alemania/Comisión, en el que se solicitaba que se declarase la nulidad parcial de la Decisión 2012/160/UE de la Comisión, de 1 de marzo de 2012, relativa a las disposiciones nacionales notificadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania por las que se mantienen los valores límite para el plomo, el bario, el arsénico, el antimonio, el mercurio y las nitrosaminas y sustancias nitrosables en los juguetes después de la entrada en vigor de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la seguridad de los juguetes, (¹) en la medida en que el Tribunal General ha desestimado la demanda.
- Que se declare la nulidad de la Decisión 2012/160/UE de la Comisión, de 1 de marzo de 2012, en la medida en que en ella no se aprueban las disposiciones nacionales que fijan valores límite para el antimonio, el arsénico y el mercurio, notificadas con miras a su mantenimiento; subsidiariamente, que se devuelva el asunto al Tribunal General.
- Que se condene en costas a la Comisión.

## Motivos y principales alegaciones

La recurrente formula tres motivos de casación:

**Primer motivo:** La recurrente alega que el Tribunal General ha infringido el artículo 114 TFUE, apartado 4, desde tres puntos de vista. Por un lado, dicho Tribunal ha vulnerado el principio de evaluación de riesgos autónoma por parte de los Estados miembros al considerar que las medidas notificadas por la recurrente son inadecuadas por el hecho de que se basan en una evaluación de riesgos divergente. Por otro, ha cometido un error de Derecho al exigir que se probara que el nivel de protección garantizado por la Directiva 2009/48/CE es en sí mismo insuficiente. Y finalmente, ha basado sus consideraciones en una interpretación errónea del Derecho, al haberse negado a efectuar una comparación cuantitativa del nivel de protección basada en valores límite.

Segundo motivo: Según la recurrente, el Tribunal General ha infringido su deber de motivar las sentencias, consagrado en los artículos 36 y 53, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia. Por un lado, la motivación del Tribunal General relativa al cuadro 1 aportado por la República Federal de Alemania es de por sí contradictoria, ya que en una ocasión se basa en supuestos errores de cálculo y en otra en supuestos errores de medición. Por otro lado, la motivación del Tribunal General es insuficiente, dado que considera que la comparación de los límites de migración establecida por la República Federal de Alemania no muestra un nivel de protección superior, sin entrar a analizar la relevancia de la categoría de los materiales que pueden ser raspados.

**Tercer motivo:** La recurrente afirma que el Tribunal General ha incurrido en una triple desvirtuación de los hechos y de los medios de prueba. En primer lugar, ha reproducido de modo manifiestamente incorrecto el contenido del cuadro 3 aportado por la recurrente. En segundo lugar, ha considerado de un modo manifiestamente erróneo que el cuadro del Bundesinstitut für Risikobewertung (Instituto federal para la evaluación de los riesgos) aportado por la recurrente contiene una adición de valores ilícita. Y finalmente, ha malinterpretado manifiestamente el dictamen del Comité científico de los riesgos sanitarios y medioambientales (CCRSM) de 1 de julio de 2010, al deducir de éste una afirmación relativa a la fiabilidad de los valores límite de biodisponibilidad que el CCRSM indudablemente no ha formulado.

(1) DO L 80, p. 19.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 — El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Emilio Pucci International BV

(Asunto C-578/12 P) (1)

(2014/C 315/71)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 46, de 16.2.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 — El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Emilio Pucci International BV

(Asunto C-582/12 P) (1)

(2014/C 315/72)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 63, de 2.3.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 — El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Emilio Pucci International BV

(Asunto C-584/12 P) (1)

(2014/C 315/73)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 63, de 2.3.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de julio de 2014 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea, con intervención de: Parlamento Europeo, República Federal de Alemania y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

(Asunto C-86/13) (1)

(2014/C 315/74)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 123, de 27.4.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 10 de julio de 2014 — Comisión Europea/Consejo de la Unión Europea, con intervención de: Parlamento Europeo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

(Asunto C-248/13) (1)

(2014/C 315/75)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 171, de 15.6.2013.

Auto del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Frankfurt am Main — Alemania) — Vietnam Airlines Co. Ltd/Brigitta Voss, Klaus-Jürgen Voss

(Asunto C-431/13) (1)

(2014/C 315/76)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 325, de 9.11.2013.

Auto del Presidente de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de 18 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Sarah Nagy/Marcel Nagy

(Asunto C-442/13) (1)

(2014/C 315/77)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 325, de 9.11.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 4 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Gigaset AG/SKW Stahl-Metallurgie GmbH, SKW Stahl-Metallurgie Holding AG

(Asunto C-451/13) (1)

(2014/C 315/78)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 344, de 23.11.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 12 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság — Hungría) — UPC DTH Sarl/Nemzeti Média- és Hírközlési Hatóság

(Asunto C-563/13) (1)

(2014/C 315/79)

Lengua de procedimiento: húngaro

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 24, de 25.1.2014.

# Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 19 de junio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Hannover — Alemania) — TUIfly GmbH/Harald Walter

(Asunto C-79/14) (1)

(2014/C 315/80)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 142, de 12.5.2014.

## TRIBUNAL GENERAL

## Auto del Tribunal General de 24 de junio de 2014 — PPG y SNF/ECHA

(Asunto T-1/10 RENV) (1)

(«Recurso de anulación — REACH — Identificación de la acrilamida como una sustancia extremadamente preocupante — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/81)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Demandantes: Polyelectrolyte Producers Group GEIE (PPG) (Bruselas, Bélgica) y SNF SAS (Andrézieux-Bouthéon, Francia) (representantes: inicialmente, K. Van Maldegem y R. Cana; posteriormente, R. Cana, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA) (representantes: M. Heikkilä, W. Broere y T. Zbihlej, agentes, assistidos por J. Stuyck y A. M. Vandromme, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Reino de los Países Bajos, (representante: B. Koopman, agente) y Comisión Europea (representantes: E. Manhaeve y K. Talabér-Ritz, agentes)

### Objeto

Recurso de anulación de la decisión de la ECHA, relativa a la identificación de la acrilamida (EC nº 201-173-7) como sustancia que cumple los requisitos establecidos en el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), adoptada con arreglo al artículo 59 de dicho Reglamento.

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Polyelectrolyte Producers Group GEIE (PPG) y SNF SAS cargarán con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA).
- 3) SNF cargará con las costas del procedimiento sobre medidas provisionales.
- 4) El Reino de los Países Bajos y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.
- (1) DO C 63, de 13.3.2010.

Auto del Tribunal General de 10 de julio de 2014 — H/Consejo y otros

(Asunto T-271/10) (1)

(«Recurso de anulación — Recurso de indemnización — Política exterior y de seguridad común — Experto nacional destacado en la MPUE en Bosnia y Herzegovina — Decisión de cambio de destino — Incompetencia del Tribunal General — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/82)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Demandadas: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Vitro, G. Marhic y M.-M. Joséphidès, agentes); Comisión Europea (representantes: F. Erlbacher y B. Eggers, agentes); y Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina (Sarajevo, Bosnia y Herzegovina)

## Objeto

En primer lugar, pretensión de anulación, por un lado, de la decisión de 7 de abril de 2010, firmada por el jefe del personal de la MPUE, por la que la demandante fue destinada al puesto de «Criminal Justice Adviser — Prosecutor» en la oficina regional de Banja Luka (Bosnia y Herzegovina) y, por otro lado, en la medida en que resulte necesario, de la decisión de 30 de abril de 2010, firmada por el jefe de la misión contemplado en el artículo 6 de la Decisión 2009/906/PESC del Consejo, de 8 de diciembre de 2009, relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina (DO L 322, p. 22), que confirma la decisión de 7 de abril de 2010, y, en segundo lugar, una indemnización de daños y perjuicios.

#### **Fallo**

- 1) Declarar el recurso inadmisible.
- 2) H cargará con sus propias costas y con las costas en que incurrieron el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea.
- (1) DO C 221, de 14.8.2010.

## Auto del Tribunal General de 25 de junio de 2014 — Accorinti y otros/BCE

(Asunto T-224/12) (1)

(«Recurso de anulación — Política económica y monetaria — BCE — Bancos centrales nacionales — Reestructuración de la deuda pública griega — Admisibilidad de los instrumentos de renta fija negociables emitidos o totalmente garantizados por Grecia a efectos de las operaciones de política monetaria del Eurosistema — Conservación del umbral de calidad crediticia para el mantenimiento de la admisibilidad — Refuerzo de la garantía en forma de un programa de recompra de títulos en beneficio de los bancos centrales nacionales — Acreedores privados — Imputabilidad de determinados efectos jurídicos al acto impugnado — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/83)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

Demandantes: Alessandro Accorinti (Nichelino, Italia) y los demás demandantes cuyos nombres figuran en anexo al auto (representantes: S. Sutti y R. Spelta, abogados)

Demandada: Banco Central Europeo (BCE) (representantes: inicialmente A. Sáinz de Vicuña Barroso, S. Bening y P. Papapaschalis, posteriormente S. Bening y P. Papapaschalis, agentes, asistidos por E. Castellani, T. Lübbig y B. Kaiser, abogados)

## Objeto

Recurso de anulación de la Decisión del Banco Central Europeo 2012/153/UE, de 5 de marzo de 2012, sobre la admisibilidad de instrumentos de renta fija negociables emitidos o plenamente garantizados por la República Helénica en el contexto de la oferta de canje de deuda de la República Helénica (BCE/2012/3) (DO L 77, p. 19).

#### Fallo

1) Declarar el recurso inadmisible.

2) Condenar en costas al Sr. Alessandro Accorinti y a los demás demandantes cuyos nombres figuran en el anexo.

(1) DO C 243, de 11.8.2012.

## Auto del Tribunal General de 19 de junio de 2014 — Suwaid/Consejo

(Asunto T-268/12) (1)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Siria — Falta de representación — Inacción de la parte demandante — Sobreseimiento»)

(2014/C 315/84)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Demandante: Joseph Suwaid (Damasco, Siria) (representantes: L. Defalque y T. Bontinck, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: G. Étienne y V. Piessevaux, agentes)

## Objeto

Recurso de anulación del punto A 7 del anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 266/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por el que se ejecuta el artículo 32, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO L 87, p. 45), y del punto A 7 del anexo I de la Decisión de Ejecución 2012/172/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2012, por la que se aplica la Decisión 2011/782/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 87, p. 103), por cuanto dichos actos incluyen al demandante en la lista de personas afectadas por las medidas restrictivas.

#### Fallo

- 1) Sobreseer el presente recurso.
- 2) El Sr. Joseph Suwaid cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.
- (1) DO C 243, de 11.8.2012.

Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Group'Hygiène/Comisión

(Asunto T-202/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Asociación profesional — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/85)

Lengua de procedimiento: francés

## **Partes**

Demandante: Group'Hygiène (París, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

#### **Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) No procede pronunciarse sobre la demanda de intervención de Sphère France SAS y de Schweitzer SAS.
- 3) Group'Hygiène cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

Auto del Tribunal General de 5 de junio de 2014 — Saf-Holland/OAMI (INTEGRAL)

(Asunto T-217/13) (1)

(«Marca comunitaria — Denegación de registro — Retirada de la solicitud de registro — Sobreseimiento»)

(2014/C 315/86)

Lengua de procedimiento: alemán

#### **Partes**

Demandante: Saf-Holland GmbH (Besenbach, Alemania) (representante: M.C. Seiler, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: G. Marten y G. Schneider, agentes)

### Objeto

Recurso contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 31 de enero de 2013 (asunto R 2087/2011-1) relativa a una solicitud de registro del signo verbal INTEGRAL como marca comunitaria.

## Fallo

- 1) Sobreseer el asunto.
- 2) Condenar en costas a la parte demandante.
- (1) DO C 189, de 29.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Cofresco Frischhalteprodukte/Comisión

(Asunto T-223/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/87)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Cofresco Frischhalteprodukte GmbH & Co. KG (Minden, Alemania) (representante: H. Weil, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

### Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

#### **Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Cofresco Frischhalteprodukte GmbH & Co. KG cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Melitta France/Comisión

(Asunto T-224/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/88)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Melitta France (Chezy-sur-Marne, Francia) (representante: H. Weil, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Melitta France cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Wepa Lille/Comisión

(Asunto T-231/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/89)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Wepa Lille (Bousbecque, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Wepa Lille cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — SCA Hygiène Products/Comisión

(Asunto T-232/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/90)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: SCA Hygiène Products (Tremblay-en-France, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## **Objeto**

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

#### Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) SCA Hygiène Products cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Paul Hartmann/Comisión

(Asunto T-233/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/91)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

Demandante: Paul Hartmann SA (Châtenois, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Paul Hartmann SA cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Lucart France/Comisión

(Asunto T-234/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/92)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Lucart France (Torvilliers, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

### Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

#### **Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Lucart France cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Gopack/Comisión

(Asunto T-235/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/93)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

Demandante: Gopack (Manosque, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Gopack cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — CMC France/Comisión

(Asunto T-236/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/94)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: CMC France (Châtenois, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## **Objeto**

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

## **Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) CMC France cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — SCA Tissue France/Comisión

(Asunto T-237/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/95)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

Demandante: SCA Tissue France (Bois-Colombes, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) SCA Tissue France cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Delipapier/Comisión

(Asunto T-238/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/96)

Lengua de procedimiento: francés

## Partes

Demandante: Delipapier (Frouard, Francia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

#### **Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) No procede pronunciarse sobre la demanda de intervención de Sphère France SAS y de Schweitzer SAS.
- 3) Delipapier cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.

<sup>(1)</sup> DO C 171, de 15.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — ICT/Comisión

(Asunto T-243/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/97)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Industrie Cartarie Tronchetti SpA (ICT) (Borgo a Mozzano, Italia) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

### Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Industrie Cartarie Tronchetti SpA (ICT) cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

Auto del Tribunal General de 7 de julio de 2014 — Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica/Comisión

(Asunto T-244/13) (1)

(«Recurso de anulación — Medio ambiente — Directiva 94/62/CE — Envases y residuos de envases — Directiva 2013/2/UE — Rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible — Inexistencia de afectación directa — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/98)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L. (Madrid) (representantes: J.-M. Leprêtre y N. Chahid-Nouraï, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y J.-F. Brakeland, agentes)

## Objeto

Pretensión de anulación parcial de la Directiva 2013/2/UE de la Comisión, de 7 de febrero de 2013, que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 37, p. 10), en la medida en que la Comisión incluye los rollos, tubos y cilindros alrededor de los cuales se enrolla un material flexible, excepto los rollos, tubos y cilindros destinados a formar parte de maquinaria de producción y que no se utilicen para presentar un producto como unidad de venta, en la lista de ejemplos de productos que ilustran la aplicación de los criterios que precisan el concepto de «envase».

## Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L., cargará tanto con sus propias costas como con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 171, de 15.6.2013.

## Auto del Tribunal General de 26 de mayo de 2014 — AK/Comisión

(Asunto T-288/13 P) (1)

(«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Calificación — Informe de evolución de carrera — Ejercicios de evaluación 2001/2002, 2004, 2005 y 2008 — Elaboración fuera de plazo de informes de evolución de carrera — Daño moral — Pérdida de una oportunidad de promoción — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente infundado»)

(2014/C 315/99)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Recurrente: AK (Esbo, Finlandia) (representantes: inicialmente D. de Abreu Caldas, S. Orlandi, A. Coolen, J.-N. Louis y É. Marchal, posteriormente D. de Abreu Caldas y Louis, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: G. Berscheid y C. Berardis-Kayser, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)

## Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Tercera) de 13 de marzo de 2013 AK/Comisión (F-91/10) con objeto de que se anule dicha sentencia.

#### **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) AK cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea en el marco del presente procedimiento.
- (1) DO C 233, de 10.8.2013.

# Auto del Presidente del Tribunal General de 13 de junio de 2014 — SACE y SACE BT/Comisión (Asunto T-305/13 R)

(Procedimiento sobre medidas provisionales — Ayudas de Estado — Aportaciones de capital en favor de una empresa aseguradora efectuadas por su sociedad matriz pública — Decisión por la que se declaran las ayudas incompatibles con el mercado interior y se ordena su recuperación — Demanda de suspensión de la ejecución — Urgencia — Fumus boni iuris — Ponderación de los intereses)

(2014/C 315/100)

Lengua de procedimiento: italiano

#### **Partes**

Demandantes: Servizi assicurativi del commercio estero S.p.A. (SACE S.p.A.) (Roma, Italia) y Sace BT S.p.A. (Roma) (representantes: M. Siragusa y G. Rizza, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Conte y D. Grespan, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por S. Fiorentino, avvocato dello stato)

## Objeto

Demanda de suspensión de la ejecución de la Decisión C(2013) 1501 final de la Comisión, de 20 de marzo de 2013, relativa a las medidas SA.23425 (2011 C, ex NN 41/2010) ejecutadas por Italia en 2004 y en 2009 en favor de Sace BT S.p. A.

## Fallo

- 1) Revocar el auto dictado el 28 de febrero de 2014 en el asunto T-305/13 R.
- 2) Suspender la ejecución del artículo 5 de la Decisión C(2013) 1501 final de la Comisión, de 20 de marzo de 2013, relativa a las medidas SA.23425 (2011 C, ex NN 1/2010) ejecutadas por Italia en 2004 y en 2009 en favor de Sace BT S.p.A., en la medida en que obliga a las autoridades italianas a recuperar de esta última sociedad un importe superior a [Confidencial] euros.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Tribunal General de 16 de julio de 2014 — Kompas MTS/Parlamento y otros (Asunto T-315/13) (1)

(«Recurso de indemnización — Perjuicio supuestamente sufrido tras la adaptación de la normativa austriaca a una directiva en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco — Etiquetado de los productos del tabaco — Medidas restrictivas a la importación de los productos del tabaco — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»)

(2014/C 315/101)

Lengua de procedimiento: alemán

## Partes

Demandante: Kompas mejni turistični servis d.d. (Kompas MTS d.d.) (Ljubljana, Eslovenia) (representante: J. Tischler, abogado)

Demandadas: Parlamento Europeo (representantes: L. Visaggio y P. Schonard, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Simm y J. Herrmann, agentes), y Comisión Europea (representantes: inicialmente C. Cattabriga y F. Schatz, posteriormente C. Cattabriga y S. Grünheid, agentes)

# Objeto

Recurso de indemnización, basado en el artículo 268 TFUE en relación con el artículo 340 TFUE, párrafo segundo, que tiene por objeto obtener la reparación del perjuicio supuestamente sufrido por la demandante tras la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación de productos del tabaco al territorio austriaco después de la adopción de la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco (DO L 194, p. 26).

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Kompas mejni turistični servis d.d. (Kompas MTS d.d.) cargará, además de con sus propias costas, con las del Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea.
- (1) DO C 233, de 10.8.2013.

# Auto del Tribunal General de 14 de julio de 2014 — Lebedef/Comisión

(Asunto T-356/13 P) (1)

(Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Sanción de descenso de grado — Recurso de casación en parte manifiestamente inadmisible y en parte manifiestamente infundado)

(2014/C 315/102)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Recurrente: Giorgio Lebedef (Senningerberg, Luxemburgo) (representante: F. Frabetti, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: J. Baquero Cruz y G. Berscheid, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)

# Objeto

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 24 de abril de 2013 Lebedef/Comisión (F-56/11, RecFP, EU:F:2013:49), en el que solicita la anulación de dicha sentencia.

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Giorgio Lebedef cargará con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido la Comisión Europea en el presente procedimiento.

<sup>(1)</sup> DO C 298, de 12.10.2013.

# Auto del Tribunal General de 19 de junio de 2014 — Marcuccio/Comisión

(Asunto T-503/13 P) (1)

(«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Artículo 14 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de la Función Pública — Principio del juez determinado por la Ley — Declaración de inadmisibilidad manifiesta del recurso en primera instancia — Demanda presentada por fax con una firma no autógrafa del abogado — Inexistencia de identidad entre la demanda remitida por fax y el original presentado posteriormente — Extemporaneidad del recurso — Demanda dirigida al pago de una cantidad determinada por el cuarto de los gastos en que incurrió a efectos del procedimiento en el asunto F-56/09 — Recurso de casación manifiestamente inadmisible»)

(2014/C 315/103)

Lengua de procedimiento: italiano

#### Partes

Recurrente: Luigi Marcuccio (Tricase, Italia) (representante: G. Cipressa, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: C. Berardis-Kayser y G. Gattinara, agentes)

#### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra el auto del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (juez único) de 12 de julio de 2013, Marcuccio/Comisión (F-32/12), y dirigido a obtener la anulación de dicho auto.

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) El Sr. Luigi Marcuccio cargará con sus propias costas y con las costas en que incurrió la Comisión Europea en el marco de la presente instancia.
- (1) DO C 325, de 9.11.2013.

Auto del Tribunal General de 24 de junio de 2014 — Léon van Parys/Comisión

(Asunto T-603/13) (1)

(«Recurso de anulación — Unión aduanera — Solicitud de información complementaria a las autoridades belgas por parte de la Comisión — Escrito de información a la demandante en cuanto a dicha solicitud — Acto impugnable — Inadmisibilidad»)

(2014/C 315/104)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### Partes

Demandante: Firma Léon van Parys (Amberes, Bélgica) (representantes: P. Vlaemminck, B. Van Vooren y R. Verbeke, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Caeiros, B.-R. Killmann y M. van Beek, agentes)

#### Objeto

Por un lado, pretensión de anulación del escrito de la Comisión de 16 de septiembre de 2013 por el que se solicita información complementaria a la Administración belga de aduanas e impuestos especiales y del escrito de la Comisión, de misma fecha, por el que se informa a la demandante de dicha solicitud y de la suspensión del plazo establecido en el artículo 907 del Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código aduanero comunitario (DO L 253, p. 1), y, por otro lado, pretensión de que se declare que el artículo 909 del Reglamento n° 2454/93 ha producido sus efectos en relación con la demandante a raíz de la sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2013, Firma Van Parys/Comisión (T-324/10, aún no publicada en la Recopilación).

#### **Fallo**

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) La demandante, Firma Léon Van Parys, cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- (1) DO C 24, de 25.1.2014.

Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — Mogyi/OAMI (Just crunch it...)

(Asunto T-8/14) (¹)

(«Marca comunitaria — Revocación de la resolución de la Sala de Recurso — Sobreseimiento»)

(2014/C 315/105)

Lengua de procedimiento: húngaro

#### **Partes**

Demandante: Mogyi Kft (Csávoly, Hungría) (representante: Zs. J. Klauber, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: P. Sipos y A. Folliard-Monguiral, agentes)

#### **Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 19 de septiembre de 2013 (asunto R 1921/2012-1) relativa a la solicitud de registro del signo denominativo «Just crunch it...» como marca comunitaria.

#### **Fallo**

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) La demandada cargará, además de con sus propias costas, con las de la demandante.
- (1) DO C 71, de 8.3.2014.

Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — Mogyi/OAMI (Just crunch it...)

(Asunto T-9/14) (1)

(«Marca comunitaria — Revocación de la resolución de la Sala de Recurso — Sobreseimiento»)

(2014/C 315/106)

Lengua de procedimiento: húngaro

#### Partes

Demandante: Mogyi Kft (Csávoly, Hungría) (representante: Zs. J. Klauber, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: P. Sipos y A. Folliard-Monguiral, agentes)

#### **Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 19 de septiembre de 2013 (asunto R 1922/2012-1) relativa a una solicitud de registro del signo figurativo Just crunch it... como marca comunitaria.

#### **Fallo**

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) La demandada cargará con sus propias costas y con las de la parte demandante.
- (1) DO C 71, de 8.3.2014.

Auto del Presidente del Tribunal General de 20 de junio de 2014 — Wilders/Parlamento y Consejo (Asunto T-410/14 R)

[«Procedimiento sobre medidas provisionales — Parlamento Europeo — Acto relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo — Incompatibilidad de la condición de diputado al Parlamento Europeo con la condición de parlamentario nacional (prohibición de doble mandato) — Demanda de medidas provisionales — Incumplimiento de los requisitos de forma — Inadmisibilidad manifiesta del recurso principal — Inadmisibilidad»]

(2014/C 315/107)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### **Partes**

Demandante: Geert Wilders (representantes: G. Knoops y C. Hamburger, abogados)

Demandadas: Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea

# Objeto

Demanda de medidas provisionales que pretende, en esencia, que se permita al demandante prestar juramento como diputado al Parlamento Europeo al tiempo que continúa ejerciendo su mandato como diputado al Parlamento neerlandés.

#### **Fallo**

- 1) Desestimar la demanda de medidas provisionales.
- 2) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 3 de junio de 2014 — Établissement Amra/OAMI (KJ KANGOO JUMPS XR)

(Asunto T-390/14)

(2014/C 315/108)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

Demandante: Établissement Amra (Vaduz, Liechtenstein) (representante: S. Rizzo, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

# Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule en su totalidad la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 10 de marzo de 2014 en el asunto R 1511/2013-2.
- Condene en costas a la demandada.

## Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: La marca de posición consistente la parte inferior de un resorte de un dispositivo para deporte y entrenamiento y que contiene el elemento denominativo «KJ KANGOO JUMPS XR» para productos de la clase 28 — Solicitud de marca comunitaria nº 11 726 494

Resolución del examinador: Denegación de la solicitud

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

# Recurso interpuesto el 28 de mayo de 2014 — Best-Lock (Europe)/OAMI — Lego Juris (Forma de una figura de juguete)

(Asunto T-395/14)

(2014/C 315/109)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

#### **Partes**

Demandante: Best-Lock (Europe) Ltd (Colne, Reino Unido) (representante: J. Becker, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lego Juris A/S (Billund, Dinamarca)

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) adoptada el 26 de marzo de 2014 en el asunto R 1695/2013-4 y declare nula la marca comunitaria nº 50 518 respecto de la clase 28.
- Condene en costas a la demandada.

# Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso una solicitud de nulidad: Marca tridimensional que representa la forma de una figura de juguete, para productos de las clases 9, 25 y 28 — Marca comunitaria nº 50 518

Titular de la marca comunitaria: Lego Juris A/S

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: Causas de nulidad absoluta y mala fe

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 52, en relación con el artículo 7, apartado 1, letra e), incisos i) y ii), y con el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

# Recurso interpuesto el 28 de mayo de 2014 — Best-Lock (Europe)/OAMI — Lego Juris (Forma de una figura de juguete)

# (Asunto T-396/14)

(2014/C 315/110)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

#### **Partes**

Demandante: Best-Lock (Europe) Ltd (Colne, Reino Unido) (representante: J. Becker, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lego Juris A/S (Billund, Dinamarca)

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) adoptada el 26 de marzo de 2014 en el asunto R 1696/2013-4 y declare nula la marca comunitaria nº 50 450 respecto de la clase 28.
- Condene en costas a la demandada.

#### Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso una solicitud de nulidad: Marca tridimensional que representa la forma de una figura de juguete, para productos de las clases 9, 25 y 28 — Marca comunitaria nº 50 450

Titular de la marca comunitaria: Lego Juris A/S

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: La demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: Causas de nulidad absoluta

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 52, en relación con el artículo 7, apartado 1, letra e), incisos i) y ii), del Reglamento nº 207/2009.

# Recurso interpuesto el 13 de junio de 2014 — Premo/OAMI — Prema Semiconductor (PREMO)

(Asunto T-440/14)

(2014/C 315/111)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

#### **Partes**

Demandante: Premo, S.L. (Málaga) (representante: E. Cornu, F. de Visscher, E. De Gryse, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Prema Semiconductor GmbH (Maguncia, Alemania)

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 11 de abril de 2014 en el asunto R 1719/2011-5.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución impugnada en la medida en que estimó la oposición en relación con las «bobinas de inducción», «resistencias inductivas», los «transformadores eléctricos» y los «transformadores y filtros para la supresión de interferencias».
- Condene en costas a la OAMI y, si procede, a la parte coadyuvante.

## Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «PREMO», para productos de la clase 9 — Solicitud de marca comunitaria nº 5 520 788

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: Prema Semiconductor GmbH

Marca o signo invocado: La marca denominativa nacional «PREMA» para productos de la clase 9

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación parcial del recurso

Motivos invocados:

- Infracción de la regla 22, apartado 6, del Reglamento 2868/95 y vulneración del derecho de defensa de la demandante.
- Infracción del artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento nº 207/2009.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009.

# Recurso interpuesto el 18 de junio de 2014 — EEB/Comisión (Asunto T-462/14)

(2014/C 315/112)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

Demandante: European Environmental Bureau (EEB) (Bruselas) (representante: B. Klooostra, abogado)

Demandada: Comisión Europea

# **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión impugnada de la Comisión, de 18 de abril de 2014.
- Condene en costas a la Comisión.

# Motivos y principales alegaciones

Con su recurso, la demandante solicita la anulación de la decisión (Ares(2014)1102834) de la Comisión de 18 de abril de 2014 que declaró inadmisible la solicitud de la demandante de revisión interna de la Decisión 2013/687/UE de la Comisión de 26 de noviembre de 2013, relativa a la notificación por la República Helénica del plan nacional transitorio a que se refiere el artículo 32 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

En apoyo de su recurso la demandante aduce tres motivos.

- 1. Primer motivo, basado en la ilegalidad del artículo 10 puesto en relación con el artículo 2, apartado 1, letra g), del Reglamento nº 1367/2006. (¹) La demandante alega que al adoptar la medida impugnada la Comisión infringió el artículo 9, apartado 3, del Convenio de Aarhus ya que las disposiciones aplicadas por la Comisión, el artículo 10 puesto en relación con el artículo 2, apartado 1, letra g), del Reglamento nº 1367/2006, son incompatibles con el artículo 9, apartado 3, del Convenio de Aarhus. La ilegalidad de esas disposiciones del Reglamento nº 1367/2006 debió llevar a la Comisión a declarar admisible la solicitud de revisión interna.
- 2. Segundo motivo, a título subsidiario, basado en que al adoptar la medida impugnada la Comisión infringió su obligación de actuar conforme al Convenio en cuanto sea posible. La demandante alega que la Comisión debía haber interpretado el artículo 10 del Reglamento nº 1367/2006 y en particular las palabras «acto administrativo» de esa disposición de conformidad con el artículo 9, apartado 3, del Convenio de Aarhus y se debía haber separado de la definición de acto administrativo enunciada en el artículo 2, apartado 1, letra g), del Reglamento nº 1367/2006 que es demasiado restrictiva a juicio de la demandante.
- 3. Tercer motivo, a título subsidiario de segundo grado, basado en que al adoptar la medida impugnada la Comisión infringió el artículo 2, apartado 1, letra g), por apreciar que la Decisión 2013/687/UE no constituye un acto de alcance individual.
- (1) Reglamento (CE) nº 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 264, p. 13).

# Recurso interpuesto el 17 de junio de 2014 — Prysmian y Prysmian cavi e sistemi/Comisión (Asunto T-475/14)

(2014/C 315/113)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Demandantes: Prysmian SpA (Milán, Italia) y Prysmian cavi e sistemi Srl (Milán) (representantes: C. Tesauro, F. Russo y L. Armati, abogados)

Demandada: Comisión Europea

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión impugnada.
- Con carácter subsidiario:
  - Anule el artículo 1, apartado 5, de la Decisión impugnada en la medida en que declaró que Prysmian Cavi e Sistemi S.r.l. participó en una infracción de los artículos 101 TFEU y 53 del Acuerdo EEE desde el 18 de febrero de 1999 hasta el 27 de noviembre de 2001.
  - Anule el artículo 2, letras f) y g), de la Decisión impugnada en la medida en que fija el importe de las multas impuestas a Prysmian Cavi e Sistemi S.r.l., Prysmian S.p.a. y The Goldman Sachs Group Inc. en 37 303 000 euros y a Prysmian Cavi e Sistemi S.r.l. y Pirelli & C. S.p.a. en 67 310 000 euros.
  - Reduzca el importe de la multa por las razones expuestas en el presente recurso.
  - Anule los anexos I y II en la medida en que se refieren al Sr. F.R.
- Condene a la Comisión al pago de las costas.

## Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, las demandantes solicitan la anulación de la Decisión C(2014) 2139 final de la Comisión de 2 de abril de 2014 en el asunto AT.39610 — Power Cables.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca nueve motivos.

- 1. Primer motivo, basado en que, durante la investigación, la Comisión hizo y se llevó copias ilegales de imágenes de discos duros de los locales de las demandantes. Las demandantes afirman que, al actuar así, la Comisión se extralimitó en las facultades que le confiere el artículo 20, apartado 2, del Reglamento nº 1/2003. (¹)
- 2. Segundo motivo, basado en que la Comisión violó el principio de plazo razonable en un procedimiento en materia de competencia, que se prolongó durante más de 62 meses. Las demandantes afirman que la Comisión infringió el artículo 6, apartado 3, del Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que no aplicó una reducción equitativa del importe de la multa de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal General.
- 3. Tercer motivo, basado en que la Comisión violó el principio de buena administración al no haber realizado una investigación de manera diligente e imparcial debido a la falta de credibilidad de las solicitantes de una medida de clemencia. Las demandantes mantienen que la Comisión no ha interpretado con la debida cautela la fiabilidad de las declaraciones de las solicitantes de una medida de clemencia y que no buscó las pruebas necesarias.
- 4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión cometió un error al declarar responsable a Prysmian Cavi e Sistemi S.r.l. por el período anterior al 27 de noviembre de 2001 y, al hacerlo, violó los principios de responsabilidad personal y de igualdad de trato.
- 5. Quinto motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 23, apartado 2, del Reglamento nº 1/2003 en la medida en que no repartió la responsabilidad entre las entidades conjunta y solidariamente responsables.
- 6. Sexto motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 101 TFUE en la medida en que no probó la existencia de una infracción única y continuada y que malinterpretó la naturaleza y la estructura de los mercados pertinentes, vulnerando así el derecho de defensa de las demandantes.
- 7. Séptimo motivo, basado en que la Comisión no acreditó suficientemente la duración de la supuesta infracción y, en particular, su momento inicial.
- 8. Octavo motivo, basado en que la Comisión infringió el artículo 23, apartado 2, del Reglamento nº 1/2003 y violó los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad en lo que se refiere a la fijación del importe de base de la multa y, en especial, a la gravedad de la infracción. Las demandantes mantienen que el importe de base de la multa y la cuota de ingreso son desproporcionados y que deberían haberse adaptado en consideración al alcance limitado de la infracción, la falta de repercusión sobre los precios, la mitigación de la supuesta práctica después de 2004 y los efectos significativos de los costes de las materias primas en el valor de las ventas. Las demandantes afirman también que la Comisión violó el principio de igualdad de trato en la medida en que aplicó diferentes coeficientes de gravedad y cuotas de ingreso a destinatarios que se encontraban en situaciones comparables.
- 9. Noveno motivo, basado en que la Comisión incluyó indebidamente a uno de los directores de las demandantes en la lista de «nombres y datos profesionales de personas pertinentes para esta Decisión».

Recurso interpuesto el 24 de julio de 2014 — España/Comisión (Asunto T-548/14)

(2014/C 315/114)

Lengua de procedimiento: español

#### Partes

Demandante: Reino de España (representante: A. Rubio González, Abogado del Estado)

Demandada: Comisión Europea

<sup>(</sup>¹) Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos [101 TFUE] y [102 TFUE] (DO L 1, p. 1).

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule parcialmente la Decisión de 15 de mayo de 2014 por la que se hace constar que en un caso concreto, la condonación de los derechos de importación está justificada por un importe determinado y no está justificada por otro importe (expediente REM 03/2013), y
- condene en costas a la Institución demandada.

#### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

- Primer motivo, basado en la infracción del artículo 220, apartado 2, letra b), párrafo quinto, del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario (DO L 302, p. 1)
  - Se alega a este respecto que el aviso a importadores publicado el 21 de mayo de 2010 se refiere exclusivamente a las importaciones de preparaciones de atún de Colombia y El Salvador, sin incluir Ecuador y con una mera referencia genérica en el sentido de no poder descartarse irregularidades en otros países relativas a la acumulación de origen. El aviso publicado cumple los presupuestos previos de cualquier aviso respecto a Colombia y El Salvador, pero no puede extenderse arbitrariamente a otros países por el sólo hecho de incluir una referencia genérica a la mera posibilidad de que existan irregularidades.
- 2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 239 del Código Aduanero Comunitario
  - Se alega a este respecto que en el caso de autos todo el proceso de obtención de los certificados de origen se realiza de acuerdo a las normas establecidas al efecto por las autoridades competentes, que aplican incorrectamente la legislación e incumplen sus obligaciones en materia de emisión de certificados y control del adecuado funcionamiento del régimen. Además, es una actuación continuada en el tiempo que contribuye a crear expectativas legítimas en los operadores. Concurren, por tanto, los requisitos para el reconocimiento de una situación especial en el marco de los regímenes preferenciales.
- 3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 220, apartado 2, letra b), párrafo quinto, del Código Aduanero Comunitario en relación con la regla de la acumulación regional del Reglamento de aplicación
  - Se afirma a este respecto que puesto que la pertenencia al mismo grupo regional se asocia directamente a la regla de acumulación regional y el aviso incluye la acumulación en su referencia genérica a la posibilidad de irregularidades, en ningún caso puede afectar al derecho a invocar buena fe respecto a operaciones en las que no se ha aplicado la regla de acumulación con los países a los que se refiere el aviso. En este caso, la limitación no puede aplicarse a aquellas importaciones en las que no intervienen productos originarios de Colombia y El Salvador.

Recurso interpuesto el 4 de agosto de 2014 — Aduanas y Servicios Fornesa/Comisión

(Asunto T-580/14)

(2014/C 315/115)

Lengua de procedimiento: español

# Partes

Demandante: Aduanas y Servicios Fornesa, SL (Lleida, España) (representante: I. Toda Jiménez, abogado)

Demandada: Comisión Europea

#### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- se anule la Decisión impugnada;
- se reconozca y declare el derecho de la demandante a la condonación de los derechos aduaneros exigidos a la misma en el Acuerdo de Liquidación de 27 de junio de 2011 de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la delegación Especial de Cataluña, por el concepto tributario de Tarifa Exterior Comunidad, ejercicios 2006, 2007 y 2008, y por importe de 2.453.003,38 euros, y
- se condene a la parte demandada al pago de las costas y gastos del presente recurso de anulación.

#### Motivos y principales alegaciones

El demandante en el presente procedimiento solicita la anulación de la Decisión de la Comisión de 15 de abril de 2014, dictada en el expediente REM 02/2012, por la que se denegó al demandante la condonación de derechos aduaneros exigidos en relación a las operaciones de importación de «jarabe de azúcar aromatizado o con colorantes añadidos» originariamente declarado como transformado en Andorra, en las que intervino como agente de aduanas, en calidad de representante indirecto del importador.

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1. Primer motivo, basado en la vulneración del artículo 239 del Código Aduanero, por error de la Comisión en la apreciación de la situación especial y omisión de la valoración de los hechos relevantes para la Decisión
  - Se alega a este respecto que el agente de aduanas era ajeno al proceso de fabricación del producto importado, que fue el factor clave para exigir el pago de los derechos aduaneros, que la operativa del importador era compleja y se mantenía oculta al agente de aduanas, que la Aduana Española no le comunicó sus sospechas sobre la actuación del importador y tampoco adoptó ningún tipo de medida precautoria, que los certificados EUR-1 en los que se amparaban las importaciones fueron ratificados dos veces por las autoridades andorranas, y que incluso los primeros análisis de la Aduana Española venían a confirmar que los productos tenían derecho al trato preferencial.
- 2. Segundo motivo, basado en la vulneración del artículo 239 del Código Aduanero Comunitario, al no existir «maniobra» o «negligencia manifiesta» que excluya la condonación de derechos solicitada
  - Afirma la demandante a este respecto que la Comisión se limita a enumerar una serie de posibles actuaciones que supuestamente podría haber llevado a cabo el agente de aduanas y que le podrían haber llevado a poner en duda la regularidad de las actuaciones de las importaciones. Sin embargo, de ello no se deduce en ningún caso «maniobra» o «negligencia manifiesta» del agente de aduanas, por lo que no impide la condonación.
  - La demandante destaca igualmente la buena fe y la diligencia observada en todo momento por el agente de aduanas.

Auto del Tribunal General de 22 de mayo de 2014 — BSA/OAMI — Loblaws (PRÉSIDENT)  $(Asunto \ T-420/09) \ (^1)$ 

(2014/C 315/116)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

<sup>(1)</sup> DO C 312, de 19.12.2009.

# Auto del Tribunal General de 4 de junio de 2014 — Seatech International y otros/Consejo y Comisión

(Asunto T-337/10) (1)

(2014/C 315/117)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 288, de 23.10.2010.

# Auto del Tribunal General de 20 de junio de 2014 — Elsid y otros/Comisión

(Asunto T-557/11) (1)

(2014/C 315/118)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 370, de 17.12.2011.

### Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — LVM/Comisión

(Asunto T-419/12) (1)

(2014/C 315/119)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 373, de 1.12.2012.

Auto del Tribunal General de 26 de junio de 2014 — Pell Amar Cosmetics/OAMI — Alva Management (Pell amar dr. Ionescu — Calinesti)

(Asunto T-621/13) (1)

(2014/C 315/120)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 31, de 1.2.2014.

Auto del Tribunal General de 2 de junio de 2014 — Time/OAMI (InStyle)

(Asunto T-651/13) (1)

(2014/C 315/121)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

(1) DO C 61, de 1.3.2014.

# TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 2 de junio de 2014 — Da Cunha Almeida/Comisión

(Asunto F-5/13) (1)

(Función pública — Oposición general — No inclusión en la lista de reserva — Test de razonamiento verbal — Excepción de ilegalidad de la convocatoria de oposición — Elección de la segunda lengua entre tres lenguas — Principio de no discriminación)

(2014/C 315/122)

Lengua de procedimiento: inglés

#### **Partes**

Demandante: Paulo Jorge da Cunha Almeida (Bruselas, Bélgica) (representantes: J. Grayston, Solicitor, G. Pandey y M. Gambardella, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Currall y B. Eggers, agentes)

#### Objeto

Solicitud de anulación de la decisión de no incluir al demandante en la lista de reserva de la oposición EPSO/AD/205/10.

#### Fallo

- 1) Anular la decisión del tribunal de la oposición EPSO/AD/205/10 de 9 de marzo de 2012, comunicada por la Oficina Europea de Selección de Personal, por la que se deniega la solicitud de reexamen presentada por el Sr. Da Cunha Almeida tras ser excluido de la lista de reserva de la oposición mediante decisión de 23 de diciembre de 2011.
- 2) Desestimar el recurso en lo demás.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las causadas por el Sr. Da Cunha Almeida.
- (1) DO C 123, de 27.4.2013, p. 29.

Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 8 de julio de 2014 — Morgan/OAMI

(Asunto F-26/13) (1)

(Función pública — Funcionarios — Calificación — Informe de calificación — Solicitud de anulación del informe de calificación)

(2014/C 315/123)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

Demandante: Rhys Morgan (Alicante) (representante: H. Tettenborn, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente G. Faedo, agente, y posteriormente M. Paolacci, agente)

# Objeto

Solicitud de anulación del informe de calificación de la parte demandante relativo al período comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011 y solicitud de resarcimiento.

#### **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El Sr. Morgan cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos).
- (1) DO C 207, de 20.7.2013, p. 56.

Auto del Tribunal de la Función Pública (Sala Tercera) de 16 de julio de 2014 — Klar y Fernandez Fernandez/Comisión

(Asunto F-114/13) (1)

(Función pública — Comité de personal de la Comisión — Comité central — Designación de los miembros de la sección local de Luxemburgo en el Comité central de personal — Revocación por la sección local de uno de sus miembros titulares en el Comité central — Negativa de la AFPN a reconocer la legalidad de la decisión de revocación — Interés en ejercitar la acción — Inobservancia del procedimiento administrativo previo — Extemporaneidad de la reclamación — Inadmisibilidad manifiesta)

(2014/C 315/124)

Lengua de procedimiento: francés

#### Partes

Demandantes: Robert Klar (Grevenmacher, Luxemburgo) y Francisco Fernandez Fernandez (Steinsel, Luxemburgo) (representantes: A. Salerno y B. Cortese, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Currall y C. Ehrbar, agentes)

#### Objeto

Pretensión de anulación de la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos por la que ésta se niega a reconocer la legalidad de la decisión del Comité local de personal de Luxemburgo mediante la que se revoca el mandato por el que se designaba a una persona para representar a dicho Comité en el Comité central de personal de la Comisión.

# Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad manifiesta del recurso.
- 2) Los Sres. Klar y Fernandez Fernandez cargarán con sus propias costas y con las costas en que haya incurrido la Comisión Europea.
- (1) DO C 52, de 22.2.2014, p. 53.



